

Registro de Armas Convencionales
De las Naciones Unidas
Folleto Informativo
2007



Departamento para Asuntos de Desarme
Naciones Unidas, Nueva York



Índice

PREFACIO	2
PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO	3
A. <i>Transferencias de armas</i>	4
B. <i>Categorías de equipo cuya transferencia debe registrarse</i>	5
C. <i>Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales</i>	6
D. <i>Información general disponible sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes</i>	8
E. <i>Funcionamiento del Registro</i>	8
F. <i>Informe anual consolidado del Secretario General</i>	9
G. <i>Acceso al Registro</i>	9
SEGUNDA PARTE: PREGUNTAS Y RESPUESTAS	10
<i>Introducción</i>	11
<i>Estructura básica del Registro</i>	11
<i>Categorías de equipo</i>	12
<i>Definición de transferencia internacional</i>	18
<i>Utilización del formulario para la presentación de informes</i>	19
<i>Reporte de Información Básica Adicional</i>	21
<i>Administración del Registro</i>	23
TERCERA PARTE: INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE EL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE 2006	24
Prólogo del Secretario General	27
Carta de envío	28
I. <i>Introducción</i>	32
II. <i>Examen de los informes presentados al Registro</i>	35
III. <i>Aspectos regionales</i>	40
IV. <i>Funcionamiento del Registro</i>	44
V. <i>Desarrollo del Registro</i>	47
VI. <i>Conclusiones y recomendaciones</i>	53
Anexos	59
CUARTA PARTE: FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES	64
<i>Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportaciones)</i>	65
<i>Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)</i>	66
<i>Formulario simplificado para la presentación de informes nulos</i>	69
<i>Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (exportaciones)</i>	70
<i>Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (importaciones)</i>	71



Prefacio

El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas está en función desde el 1992. Hasta el 10 de Enero del 2007, 170 Estados Miembros han participado en el Registro presentando informes periódicos o un informe como mínimo incluidos casi todos los principales productores, exportadores e importadores de armas convencionales. En los últimos años, el nivel de participación ha sido mucho mayor que durante los ocho primeros años de operación del Registro. En consecuencia, el Registro capta la mayor parte del comercio mundial de las principales armas convencionales.

El Registro de Armas Convencionales fue creado por el Secretario General el 1º de enero de 1992 en virtud de la resolución 43/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, titulada “Transparencia en materia de armamentos”.

En esta resolución, la Asamblea General declaró su determinación de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas con el objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo con el menor nivel posible de armamentos. La Asamblea también reafirmó el derecho inherente de legítima defensa, individual y colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Los procedimientos técnicos del Registro fueron elaborados por un Grupo de Expertos designado por el Secretario General en 1992. El Secretario General ha llevado a cabo exámenes periódicos del funcionamiento del Registro y su desarrollo en 1994, 1997, 2000, 2003 y 2006 con la asistencia de un Grupo de expertos gubernamentales.

El presente folleto informativo es una versión actualizada de uno anterior publicado en el 2004. Proporciona información sobre los procedimientos técnicos del Registro, así como una serie de preguntas y respuestas que pretenden ayudar a entender mejor cómo funciona. Además, el folleto contiene las definiciones de las siete categorías de equipamiento cubiertas por el Registro; el informe del Grupo de expertos gubernamentales del 2006 sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo; los documentos que constituyen la base para la presentación de información para el Registro y los formularios normalizados para la presentación de información.



PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO



PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

A. Transferencias de armas

1. En el inciso a) del párrafo 2 del anexo de la resolución 46/36 L "se solicita a los Estados Miembros que proporcionen informaciones para el Registro, dirigidas al Secretario General, sobre el número de piezas que importen a su territorio o exporten desde él". El Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 no intentó definir las transferencias de armas, pero a los efectos del Registro, consideró que la expresión "que importen a su territorio o exporten desde él" debía aclararse, lo que se hace en los párrafos siguientes. Hasta la fecha no se ha llegado a establecer una definición común de las transferencias, debido a que las prácticas nacionales con respecto a la aplicación de normas, reglamentos y procedimientos de exportación e importación son distintas. Por consiguiente, la descripción de las transferencias que figura en el informe del Grupo de 1992, y que reafirmaron los Grupos de expertos de 1994, 1997, 2000, 2003 y 2006, sigue siendo la directriz para la presentación de información sobre transferencias.

Al determinar los aspectos que deben incluir en esa información, los Estados Miembros deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las transferencias internacionales de armas incluyen, además del traslado físico de equipo a su territorio o desde él, la transferencia de la titularidad y del control del equipo.
- b) Solo las transferencias realizadas entre Estados Miembros de las Naciones Unidas deberán ser reportadas al Registro.
- c) También puede haber transferencia internacional de armas sin el traslado de equipo a través de fronteras estatales si se concede la titularidad y control del equipo a un Estado, o a su agente, en el territorio del Estado suministrador. Por lo tanto, se producirá una transferencia de armas a un Estado cuando el Estado huésped o cualquier tercer Estado conceda a las fuerzas del primero estacionadas en el exterior la titularidad y el control del equipo o cuando se transfieran al país huésped o a un tercer Estado la titularidad y el control de ese equipo. También se producirá una transferencia internacional si el propietario concede al país huésped la titularidad y el control del equipo almacenado provisionalmente o situado previamente en el territorio de tal Estado.
- d) El suministro de equipo por un Estado a las unidades de sus fuerzas armadas situadas en el exterior no supone transferencia de la titularidad ni del control nacional, por lo que ese suministro no se considera una transferencia internacional. El equipo de un Estado puede almacenarse temporalmente o situarse previamente en el territorio de otro Estado sin que haya transferencia de la titularidad y el control de ese equipo. Ello no se considera una transferencia internacional de armas.

2. En la resolución 47/52 L, se pide a cada Estado Miembro que comunique anualmente antes del 30 de abril sus informaciones respecto de las importaciones a su territorio y las exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido, y se



indica que la primera notificación deberá tener lugar antes del 30 de abril de 1993 respecto del año civil de 1992. Sin embargo, el Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior decidió que la fecha de vencimiento para presentar los informes cada año debía cambiarse del 30 de abril al 31 de mayo con el fin de ayudar a los Estados a presentar informes precisos al Registro. Deberán comunicarse las transferencias que los Estados consideren efectuadas durante el año que trate la comunicación, de conformidad con los respectivos criterios nacionales que se utilicen para definir cuándo se lleva a cabo una transferencia. El Grupo de expertos de 1997 llegó también a la conclusión de que, para permitir una mayor claridad de la información presentada, se debería alentar a los Estados Miembros a que explicaran en sus informes anuales cuáles son sus criterios para definir una transferencia. En su resolución 52/38 R, la Asamblea General hizo suyas esas recomendaciones.

B. Categorías de equipo cuya transferencia debe registrarse

3. En el inciso a) del párrafo 2 del anexo de la resolución 46/36 L, de la Asamblea General se individualizan las siete categorías siguientes de equipo sobre las cuales se pide a los Estados Miembros que suministren datos para el Registro: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles o sistemas de misiles. Sobre la base de los informes de los Grupos de expertos¹ de 1994, 1997, 2000, 2003 y 2006, las categorías y definiciones que deben utilizarse para presentar las comunicaciones al Registro son las siguientes:

I. Carros de combate

Vehículos de combate blindados, automotores, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pesen por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipado de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o de un lanzamisiles.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, lanza obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones o lanza obuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de

¹ Véanse A/49/316, A/52/316, A/55/281, A/58/274 y A/61/261.



75 milímetros y más.

IV. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas aéreas o misiones de reconocimiento. En el término "aviones de combate" no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente para adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

V. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala rotatoria, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas, anticarros de aire a tierra, de aire a blancos bajo la superficie o de aire a aire y equipadas con sistemas integrados de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

VI. Naves de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de un tonelaje de desplazamiento normal de 500 toneladas métricas o más y otros de un desplazamiento normal de menos de 500 toneladas métricas equipados para el lanzamiento de misiles dentro de un radio de acción de por lo menos 25 kilómetros o torpedos de un radio de acción semejante.

VII. Misiles y lanzamisiles

- a) Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta subcategoría incluye también los vehículos dirigidos por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles de tierra a aire.
- b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

C. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales

4. Todos los Estados Miembros deberán proporcionar anualmente para el Registro información sobre el número de piezas exportadas e importadas de cada una de las siete categorías de equipo definidas en el párrafo 3 y para ello deberán utilizar el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de



armas. El formulario fue elaborado en 1992 por el Grupo de expertos técnicos. El Grupo de expertos de 1997 recomendó que se siguieran utilizando el formato para la presentación de informes y las notas explicativas, pero que se modificaran de modo que tuvieran en cuenta la recomendación de designar un punto de contacto nacional e informar al respecto en el informe anual; recomendó además que se incluyeran las definiciones nacionales del concepto de transferencia y se indicaran los cambios en las políticas nacionales (véase la Cuarta parte). Además de los formularios normalizados el Grupo de expertos del 2000 recomendó un formulario optativo simplificado para presentar informes nulos en el caso de los Estados que no hayan hecho exportaciones ni importaciones, formulario que luego perfeccionó el Grupo de expertos de 2006 (véase la Cuarta parte).

5. En la columna A del formulario figuran las siete categorías definidas anteriormente. En la columna B deberán anotarse el Estado o Estados exportadores (en el formulario de importaciones) y el Estado o Estados importadores (en el formulario de exportaciones). En la columna C del formulario aparece el número de piezas de equipo cuya transferencia se realizó durante el año al que se refiere la notificación. Las transferencias que deberán comunicarse de conformidad con los párrafos 1 a) y b) son las que se hayan efectuado durante el año a que se refiera la comunicación.

6. Las columnas D y E del formulario tienen por objeto recoger información sobre países que no sean de exportación ni de importación. Si se produce una transferencia internacional en la cual exporta equipo un Estado distinto del Estado de origen, en la columna D deberá anotarse el nombre del país de origen. Si hay una transferencia internacional de armas en la que se ha transportado equipo a una localidad intermedia, o en la que se ha dejado equipo en una localidad intermedia para integrar el equipo de una categoría del Registro con el de otra categoría, en la columna E deberá anotarse el nombre de la localidad intermedia (por ejemplo, la exportación de misiles a una localidad intermedia para instalarlos en aviones de combate fabricados en esa localidad intermedia, o viceversa).

7. La columna de la derecha del formulario, titulada “Notas” y dividida en dos partes: “Descripción de la pieza” y “Comentarios sobre la transferencia”, tiene por objeto ofrecer a los Estados Miembros la oportunidad de proporcionar información adicional sobre las transferencias y mejorar así su calidad. Como en la comunicación de esta información podrían influir consideraciones de seguridad u otras consideraciones importantes para los Estados Miembros, éstos deberán llenar dicha columna como consideren conveniente; no se prescriben directrices específicas a este respecto. Para que se entienda mejor la información que remitan sobre las transferencias internacionales, se sugiere a los Estados Miembros la posibilidad de que indiquen la designación, el tipo o modelo del equipo o que utilicen varios de los elementos descriptivos contenidos en las definiciones de las categorías I a VII, que también pueden servir de guía para describir el equipo transferido. Los Estados Miembros también podrá utilizar esta columna para aclarar, por ejemplo, que la transferencia es de equipo anticuado o es resultado de una coproducción, o consignar las observaciones explicativas que consideren adecuadas. El Grupo de expertos del 2003 y 2006 reafirmó la opinión de que el uso de la columna correspondiente a “Notas” ayudaba a comprender los datos presentados y contribuía a mejorar la calidad de la información del Registro, por lo tanto, alentaba a los Estados que estaban en condiciones de hacerlo a que proporcionaran esa información.



D. Información general disponible sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional, transferencias de armas pequeñas y ligeras y políticas pertinentes

8. De conformidad con el párrafo 7 de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, y su anexo (inciso *a*) del párrafo 3), en el Registro deberá incluirse “información proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes”, para lo cual se invita a los Estados Miembros a que proporcionen dicha información. De modo que la comunicación de esa información es voluntaria, por lo que los Estados Miembros podrán presentarla de la forma que deseen. Para el reporte de transferencias de armas pequeñas y ligeras, el Grupo de Expertos Gubernamentales del 2006 recomendó que los Estados Miembros en capacidad de reportar, hagan los reportes de dicha información en base a los formularios simplificados de transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras, o cualquier otro método que les sea apropiado.

E. Funcionamiento del Registro

1. Presentación de información sobre transferencias

9. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 52/38 R de la Asamblea General, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, los Estados Miembros deben proporcionar todos los años, para el 31 de mayo, los datos y la información solicitados con destino al Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en los informes del 1997, 2000, 2003 y 2006 del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior.

10. La información deberá presentarse a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, consignada en el formulario normalizado para la presentación de informes a más tardar el 31 de mayo de cada año.

11. Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un informe en que se indique claramente que durante el período de que se informa no ha habido exportaciones ni importaciones de ninguna de las siete categorías. Los Grupos de expertos del 2000, 2003 y 2006 llegaron a la conclusión de que la presentación de ese informe era importante con el fin de mostrar de la manera más completa posible la situación de las transacciones de equipo a que se refiere el Registro.

12. El Departamento de Asuntos de Desarme recibe y compila para el informe anual consolidado del Secretario General las hojas de información que presentan los Estados Miembros y almacena la información comunicada en su base de datos computadorizada.

2. Presentación de la información general disponible

13. En el informe anual del Secretario General se incluyen la información general proporcionada voluntariamente sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, así como un índice de la información adicional. Los Estados que proporcionen datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional podrán solicitar que no se publique dicha



información. El Grupo de expertos del 2006 recomendaron que los Estados Miembros interesados podrían incluir información sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en su informe anual al Registro utilizando el formulario simplificado para el reporte de transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, adoptado por el Grupo, o utilizando cualquier otro método de presentación de informes que consideraran adecuados.

La información mencionada deberá presentarse antes del 31 de mayo de cada año. Las informaciones que llegan con retraso serán añadidas como adición al informe anual del Secretario General a la Asamblea General.

14. El Departamento de Asuntos de Desarme mantiene en su base de datos computadorizada la información proporcionada voluntariamente así como un índice actualizado de otro tipo de información conexas que se haya presentado, clasificada por país, fecha y títulos.

F. Informe anual consolidado del Secretario General

15. De conformidad con el párrafo 5 del anexo de la resolución 46/36 L, “el Secretario General presentará anualmente a la Asamblea General un informe que contenga todas las informaciones registradas, junto con un índice de la demás información conexas”.

16. La parte principal del informe anual consiste en *a)* la compilación de los informes sobre transferencias internacionales presentados por los Estados Miembros en los formularios normalizados para la presentación de informes, a medida que los reciba el Secretario General, *b)* un índice de la información general presentada por los Estados Miembros y *c)* los datos y la información sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional y transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras proporcionados voluntariamente por los Estados Miembros.

G. Acceso al Registro

17. De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución 46/36 L, “el Registro estará abierto en todo momento a la consulta de los representantes de los Estados Miembros”.

18. Los Estados Miembros tienen acceso a la información computadorizada contenida en el Registro de armas convencionales.

19. El público podrá consultar el informe anual consolidado del Secretario General presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas y la información general disponible presentada por los Estados Miembros.

* * *



SEGUNDA PARTE: PREGUNTAS Y RESPUESTAS



Introducción

1. ¿Qué procedimiento se sigue anualmente para solicitar a los Estados Miembros que presenten informes al Registro?

A principios de cada año, la Secretaría de las Naciones Unidas presenta una nota verbal sobre la base de la resolución pertinente de la Asamblea General, en que se pide a los Estados Miembros que proporcionen datos e información sobre las transferencias internacionales de las armas convencionales incluidas en el Registro, y se les invita a que presenten también información básica adicional. La nota verbal se envía a todas las Misiones Permanentes de los Estados Miembros con sede en Nueva York, para que la transmitan a sus gobiernos respectivos. En la nota verbal se adjuntan los formularios normalizados para la presentación de informes sobre exportaciones e importaciones y las notas explicativas, el formulario simplificado para la presentación de informes “nulos” y la definición de las siete categorías de equipo incluidas en el Registro. La nota verbal y los documentos adjuntos también pueden obtenerse directamente del Departamento de Asuntos de Desarme.

Estructura básica del Registro

2. ¿Qué tipo de actividades que comprendan armas convencionales debe comunicarse?

Las resoluciones 46/36 L y 47/52 L exhortan a los Estados Miembros a que proporcionen datos sobre el número de piezas, de las siete categorías especificadas y definidas de armas convencionales, importadas a su territorio o exportadas desde él. En las resoluciones también se invita a los Estados Miembros a que proporcionen la información general de que dispongan con respecto a sus existencias militares, la adquisición de material de producción nacional y las políticas pertinentes. Se invita también a los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias como a la prevención de las transferencias ilícitas.

3. ¿Sobre qué tipo de armas convencionales se debe informar al Registro?

El Registro abarca siete categorías de armas convencionales entre las que se encuentran tanques de guerra, vehículos blindados, artillería de alto calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, y misiles y lanzamisiles. La definición exacta de esas categorías figura en el Anexo III de la presente publicación.

4. ¿Cuál es el significado exacto de la expresión “año civil”?

Se pide a cada Estado Miembro que suministre anualmente datos acerca de las exportaciones que se hayan efectuado desde su territorio y de las importaciones que hayan ingresado en él durante el año civil previo. Por ejemplo, los datos sobre las exportaciones e importaciones presentados al Registro por un Estado Miembro antes del 31 de mayo 2007, en realidad reflejarían la información correspondiente al año civil anterior, es decir 2006.



5. ¿Se pide a los Estados que presenten informes sobre todos los tipos de transferencias de armas, incluidos los pedidos y las entregas?

El Registro sólo tendrá datos sobre el número de piezas de las categorías especificadas de equipo importadas al territorio de los Estados o exportadas desde él en el año civil anterior. Deberán comunicarse sólo las transferencias que los Estados consideren que se hayan efectuado durante el año que trate la comunicación, de conformidad con los respectivos criterios nacionales que se utilicen para definir cuándo se lleva a cabo una transferencia. Se invita a los Estados a que señalen los criterios nacionales que hayan aplicado en sus comunicaciones. Se espera que en la mayoría de los casos la información sobre transferencias de armas se origine en entregas reales.

Categorías de equipo

6. ¿Deberán los Estados comunicar la transferencia de aeronaves de entrenamiento?

Sí, a condición de que estas aeronaves de entrenamiento estén “diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción”. No se deben presentar informes sobre las aeronaves de entrenamiento primario que no posean ninguna de estas características.

7. ¿Cómo van a determinar los Estados las transferencias de misiles y lanzamisiles que deberán comunicarse?

Si un lanzamisiles es parte integrante de una pieza o equipo de las categorías I a VI, no es necesario presentar la información separadamente en la categoría VII: misiles y lanzamisiles. Sólo se presentarán informes por separado, en la categoría VII, sobre lanzamisiles con sustentación propia (fijos o móviles).

Sin embargo, la información sobre misiles se presenta siempre en la categoría VII, independientemente de la categoría del equipo de lanzamiento. Por ejemplo, si el *Estado A* importa 20 misiles tipo Neptuno —10 para naves de guerra, 5 para lanzamisiles con sustentación propia y 5 para aeronaves de combate—, la información sobre los 20 misiles se debe presentar en la categoría VII.

8. La subcategoría b) de la categoría VII trata de los sistemas portátiles de defensa antiaérea. ¿Qué se debería incluir en esta subcategoría?

Para los fines de la presentación de informes, los sistemas portátiles de defensa antiaérea se definen en general como sistemas de misiles tierra-aire transportados y accionados por una sola persona y otros sistemas de misiles tierra-aire accionados conjuntamente por más de una persona y que deben ser transportados por varias personas. Se debería proporcionar información sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento que son piezas independientes. No es necesario proporcionar información sobre los misiles que no van acompañados de un mecanismo de lanzamiento.

9. ¿Bajo qué categoría informaría un Estado sobre la transferencia de un sistema lanzacohetes múltiple (MLRS) de 210 milímetros con 30 cohetes de un alcance de 30 kilómetros?

El sistema lanzacohetes múltiple (MLRS) entra en la definición de la categoría III, sistemas de artillería de gran calibre. No obstante, la información sobre los cohetes no se debe presentar en la



categoría VII, misiles y lanzamisiles, porque dichos cohetes tienen un alcance de por lo menos 25 kilómetros (véase también la nota explicativa *d*) del formulario normalizado de presentación de informes).

10. ¿Los Estados que consulten al Registro podrán determinar el número de misiles y lanzamisiles importados o exportados por un país determinado?

El número de la categoría VII representa el número total de misiles y lanzadores combinados. Por consiguiente, no es posible, con los meros datos del registro, determinar el número de unos y otros por separado, a no ser que el Estado informante lo especifique en la columna “Observaciones” del formulario. En cuanto a los sistemas portátiles de defensa antiaérea, no obstante, que son un caso especial en el registro, puede haber una indicación del número de lanzadores si se suministran y contabilizan por separado.

Ejemplo

El *Estado F* ha exportado al *Estado K* seis lanzamisiles tipo FLYER y 500 misiles tipo CATCH-22. El FLYER es un lanzamisiles fijo con base en tierra. El CATCH-22 es un misil de superficie a superficie (SSM), tiene un alcance de 180 kilómetros y está armado con una ojiva convencional. Los ejemplos siguientes ilustran la forma en que el *Estado F* podría comunicar esta exportación, a diferentes niveles de transparencia.

En la versión 1, el *Estado F* ha agregado los lanzamisiles y los misiles y comunica 506 piezas. Esta versión cumple los requisitos del Registro para la presentación de información.

Versión 1

Exportaciones

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

(en conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: F

Año civil: 2006

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I–VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. Misiles y lanzamisiles	K	506	5			
a)						
b)						

En la versión 2, el *Estado F* ha preferido presentar datos adicionales, indicando en la columna C que las piezas se componen de 6 lanzamisiles y 500 misiles. El *Estado F* ha utilizado la columna de “Notas” para identificar tanto el tipo del lanzamisil como el del misil.

**Versión 2***Exportaciones*

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

(en conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas) País: F

Año civil: 2006

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I–VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. Misiles y lanzamisiles	a) 1) K 2) K	6 500			1) Lanzamisiles, tipo FLYER	
	b)				2) Misiles, tipo CATCH-22	

11. ¿Qué ocurre en el caso de lanzamisiles montados en naves de guerra? Muchos buques comprendidos en el Registro poseen capacidad para portar lanzamisiles. ¿Deberá anotarse la transferencia de este tipo de lanzamisiles como transferencia separada bajo la categoría VII?

No. Todos los lanzamisiles montados en todas las naves de guerra incluidas en el Registro se consideran una parte integrante de la propia nave y, por lo tanto, no deberán registrarse como transferencias separadas de equipo de la categoría VII. No obstante, al comunicar la transferencia de naves de guerra, los Estados —si desean aclarar este punto— podrán indicar en la columna de “notas” del formulario si en la(s) nave(s) hay lanzamisiles montados y cuántos son. Sin embargo, si un Estado exporta o importa lanzamisiles para montar en naves separadamente de la nave (como ocurre frecuentemente a fin de mejorar o modernizar buques que ya se encuentran en el inventario de una armada), estos lanzamisiles no se considerarán como parte integrante de la nave y, por consiguiente, la información respectiva se comunicará bajo la categoría VII del Registro.

12. En el caso de las naves de ataque rápido con un tonelaje de desplazamiento normal de menos de 500 toneladas equipadas con lanzamisiles de un alcance superior a los 25 kilómetros, ¿deberían registrarse los lanzamisiles en la categoría VII?

Debería registrarse la nave en la categoría VI (naves de guerra); no haría falta registrar los lanzamisiles.

Ejemplo

En el 2006, el Estado B exportó al Estado J las dos últimas de un pedido de ocho naves de ataque rápido Clase Hermes, de 400 toneladas métricas de desplazamiento. Las naves están equipadas con dos lanzamisiles iguales que tienen un alcance de 35 kilómetros. Con las entregas anteriores, previas al 2006, ya se ha provisto el inventario de misiles de cada nave. Las naves también están equipadas con un cañón de 40 milímetros.

**Exportaciones**

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

(en conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: B

Año civil: 2006

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I–VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VI. Naves de guerra	J	2			Naves de ataque rápido de 400 toneladas, Clase Hermes ¹ .	

¹Las naves están equipadas con dos lanzamisiles iguales.

13. En la definición de la categoría VII se excluyen los misiles y lanzamisiles “tierra-a-aire” y no se requiere la presentación de información al respecto. ¿Significa esto que el Registro no incluye los misiles de superficie-a-aire?

La expresión “tierra-a-aire” se refiere sólo a los misiles de superficie-a-aire montados en emplazamientos terrestres fijos o en lanzamisiles móviles de ruedas o remolcados. Por lo tanto, el Registro incluye los misiles de superficie-a-aire montados en naves (véase también la pregunta 10).

14. ¿Se pide a los Estados que comuniquen la exportación o importación de componentes empleados en el montaje, coproducción o mejoramiento de piezas vinculadas con las siete categorías que comprende el Registro?

No. El Registro sólo inscribe transferencias de equipo completo, tal como se define en las siete categorías. Si un Estado importa un componente y luego lo utiliza para producir y exportar un equipo completo comprendido en el Registro, este equipo se debe registrar.

15. A veces los equipos se exportan o importan completos, pero desarmados, es decir, como conjuntos de componentes. ¿Deberían registrarse esos componentes?

En términos estrictos, no es necesario declarar como transferencia la exportación e importación de esos componentes, aunque los Estados pueden hacerlo si así lo desean, aclarando que se trata de componentes desmontados. Otra posibilidad es que el Estado importador, una vez montado el equipo en su territorio, notifique que ha adquirido equipo de producción nacional y proporcione la información de antecedentes pertinente.



16. ¿Cómo se comunicará la información relativa a las piezas que exporta un Estado distinto del Estado de origen?

Deberán incluirse en el formulario de exportación, indicando el Estado de origen en la columna D del formulario normalizado.

17. ¿Cómo deberán comunicarse las transferencias de equipo a una localidad intermedia?

Por ejemplo, si el *Estado A* transfiere misiles aire-a-aire al *Estado B* para que sean instalados en aviones de combate que se exportarán al *Estado C*, el *Estado A* deberá comunicar la exportación de misiles al *Estado C* y declarar en la columna E del formulario que el *Estado B* es la localidad intermedia.

Ejemplo

En el 2006, el Estado D exportó al Estado C 72 misiles de aire-a-aire (AAM), tipo GOAL-104A, y 72 misiles de aire-a-superficie (ASM), tipo STRIKE-S22, todos con un alcance de 36 kilómetros. El Estado C instaló estos misiles en el avión de combate de funciones múltiples F-19B y luego los exportó al Estado Y en el 2006.

Misiles de D a C

Exportaciones

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

(en conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: D

Año civil: 2006

A	B	C	D	E	Notas	
					Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
<i>Categorías (I–VII)</i>	<i>Estado(s) importador(es) final(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localización intermedia (si procede)</i>		
VII. Misiles y lanzamisiles	1) Y 2) Y a) b)	72 72		C para Reexportación a Y		

**Misiles de C a Y como parte de la exportación de aviones de combate***Exportaciones*

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

(en conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: C

Año civil: 2006

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I–VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. Misiles y lanzamisiles	a) 1) Y 2) Y	72 72	D D		1) AAM, tipo GOAL-104A 2) ASM, tipo STRIKE-S22 ¹	
	b)					

¹En este caso, el Estado C opta por presentar información adicional sobre el equipo en la columna de notas.

18. ¿Deberá comunicarse la transferencia de equipo usado?

Sí. Se deberán comunicar todas las transferencias relacionadas con equipo incluido en las siete categorías, independientemente de las condiciones de dicho equipo.

19. ¿Qué Estado deberá comunicar la transferencia de una pieza que fue coproducida por tres países?

La transferencia debe ser comunicada por el Estado exportador final del equipo completo. La información relativa a la coproducción de la pieza se debe suministrar en la columna D y en la sección “Notas” del formulario normalizado.

Definición de transferencia internacional**20. ¿Cuál es la definición de “transferencia”?**

Lograr un acuerdo respecto de una definición común del concepto de “transferencia” es complejo debido a la diversidad de las prácticas de los países relativas a la aplicación de los reglamentos, normas y procedimientos que rigen las exportaciones e importaciones. Por consiguiente, la descripción de “transferencia” que figura en el informe del Grupo de 1992 y que ha sido reafirmada por los Grupos de Expertos sigue siendo el parámetro al que debe ajustarse la presentación de datos acerca de transferencias (véase el documento A/49/316, párr. 42). En consecuencia, las transferencias internacionales de armas entrañan, además del traslado físico de equipo dentro de un territorio nacional o fuera de él, la transferencia de la titularidad y del control del equipo.



21. ¿Puede haber transferencia de armas sin movimiento físico de equipo a través de fronteras estatales?

Sí, se puede producir una transferencia de armas cuando la titularidad y el control de equipos pertenecientes al *Estado A* estacionados en el extranjero se transfieren al Estado huésped (*Estado B*); o si la titularidad y el control del equipo se transfieren a otro Estado (*Estado C*), pero el equipo permanece en el territorio del Estado huésped (*Estado B*). Por ejemplo, supóngase que un batallón equipado con carros de combate (categoría I) del *Estado A* está apostado en el *Estado B*. Cuando termina la misión, el Gobierno del *Estado A* acuerda la venta de los tanques al *Estado B*. Cuando el *Estado B* asume la titularidad y el control de los tanques, ambos Estados comunican esta transacción como una transferencia comprendida en el Registro. La misma norma de presentación de informes se aplicaría si el *Estado A* hubiera almacenado los tanques en cuestión en el *Estado B*, contrariamente a lo que ocurriría si estuvieran en manos de una fuerza militar activa, como se explicó antes. En estos casos los factores determinantes son la titularidad y el control, no la ubicación geográfica ni tampoco si se encuentran o no en poder de fuerzas armadas.

22. ¿Debe presentarse información sobre todo equipo comprendido en el Registro que atraviese fronteras internacionales?

No. En el ejemplo anterior, si el *Estado A* refuerza su batallón enviando 20 carros de combate más, no se trata de una exportación (o importación), puesto que el envío no implica la transferencia de la titularidad o el control del equipo. De manera similar, si esos 20 carros de combate se envían al *Estado B* con el fin de situarlos previamente en éste y permanecen bajo el control del *Estado A*, el movimiento no se comunica como exportación o importación.

23. ¿Cómo se determina la fecha de exportación o importación?

Cada Estado determinará esta fecha basándose en sus criterios nacionales y decidirá cuándo será efectiva una transferencia. Se invita a los Estados a que señalen esos criterios nacionales al presentar al Registro sus informes sobre exportaciones e importaciones. Sin embargo, no hay que comunicar la fecha exacta de la transferencia: sólo si tuvo lugar dentro del año de que se trate.

24. ¿Qué ocurre si las piezas comprendidas en el Registro se embarcan en el Estado A en el 2006, pero no llegan a su destino en el Estado B hasta el 2007? ¿En qué año deberán comunicarse?

Si el exportador, el *Estado A*, conserva la titularidad y el control del equipo hasta que éste arribe al *Estado B*, ambos Estados comunicarán la transferencia como ocurrida en el año 2007. Sin embargo, si el *Estado B* asume la titularidad y el control en el territorio del *Estado A* previamente al embarque, ambos Estados comunicarán la transferencia como ocurrida en el 2006.

Utilización del formulario para la presentación de informes

25. ¿Cuál es el propósito de indicar los criterios nacionales en materia de transferencias en el formato revisado del formulario para la presentación de informes?

El Grupo de Expertos de 1997 llegó a la conclusión de que, con objeto de facilitar la claridad de la información presentada, debe alentarse a los Estados Miembros a que describan en sus informes anuales los criterios nacionales que determinan la definición de transferencia. En la nota explicativa “f” de pie de página, que figura al dorso del formulario para la presentación de



informes, se señala una forma de indicar los criterios que utiliza un Estado a fin de determinar cuándo se lleva a cabo una transferencia.

26. ¿Qué significa el “punto nacional de contacto”?

El Grupo de Expertos del 2003 llegó a la conclusión de que los Estados Miembros deben designar un punto de contacto oficial de los gobiernos, encargado de las cuestiones directamente relacionadas con la presentación de informes al Registro, a fin de mejorar la eficiencia a ese respecto y facilitar la aclaración de los datos presentados. La información detallada acerca del punto de contacto debe enviarse conjuntamente con el informe anual, en el entendimiento de que esta información será retenida por la Secretaría de las Naciones Unidas y sólo será suministrada a los gobiernos a petición de éstos. Además, la Secretaría mantendrá una lista actualizada de los puntos nacionales de contacto y la distribuirá a todos los Estados Miembros. El Grupo de expertos gubernamentales de 2006 alentó a los Estados Miembros a proporcionar información detallada de sus puntos de contacto nacional, incluidos su número de fax y dirección de correo electrónico en la medida de lo posible.

27. ¿Cómo se debe proporcionar la información sobre el punto de contacto nacional?

En los formularios normalizados para la presentación de informes sobre exportaciones e importaciones y el formulario simplificado para la presentación de informes “nulos” se incluye una sección en que se pide información de esa índole, incluida la información de contacto.

28. ¿Qué ocurre si un Estado, utilizando el formulario normalizado para la presentación de informes, presenta datos sobre equipo no comprendido en la definición de las categorías? Por ejemplo, supóngase que un Estado comunica que exportó 30 misiles de tierra-a-aire (excluidos específicamente de la categoría VII) o misiles con un radio menor a los criterios para la presentación de informes de por lo menos 25 kilómetros.

Los datos que presente un Estado utilizando el formato del formulario normalizado se anotarán en el Registro tal como se ofrezcan aun cuando incluyan equipo que se encuentre excluido de las siete categorías. Sin embargo, cuando se presenta la información se debe aclarar que el equipo no encaja en las definiciones.

29. ¿Qué ocurre si un Estado, después de evaluar sus exportaciones e importaciones de armas convencionales, determina que no tiene ninguna que se ajuste a los criterios para la presentación de informes?

Se invita a los Estados que se encuentren en esta situación a presentar un informe al Registro en el que se exprese claramente que durante el año anterior no ha tenido lugar ninguna exportación o importación en ninguna de las siete categorías. Ciertamente, muchos Estados que no habían importado ni exportado equipo comprendido en el Registro han presentado informes “nulos”. La presentación de un formulario en blanco, sin aclaración alguna, no puede considerarse como informe “nulo”.

30. Cómo se debe presentar un informe “nulo”?

Los Estados Miembros pueden introducir la palabra “nulo” en las columnas correspondientes de los formularios normalizados para la presentación de informes sobre



exportaciones e importaciones, pero se les alienta a usar el formulario simplificado para la presentación de informes nulos que recomendó el Grupo de expertos de 2000 (véase el Cuarta parte). Los Grupos de expertos de 2003 y 2006 también hicieron énfasis en la importancia de utilizar los informes nulos, cuando proceda, porque permitirán al Registro ofrecer un panorama lo más completo posible de las transferencias internacionales de las armas que se incluyen en él. El Grupo de expertos gubernamentales de 2006 observó que, en términos de transparencia, un informe “nulo” era tan importante como un informe sobre transferencias efectivas.

31. ¿Se pide a los Estados que presenten detalles sobre la designación, el modelo o el tipo de las armas transferidas?

La columna de “Notas” fue concebida por el Grupo de Expertos de 1992 con el propósito de facilitar la comprensión de las transferencias internacionales ofreciendo a los Estados la oportunidad, si así lo desearan, de presentar datos acerca de la designación, el tipo o el modelo del equipo que se ha transferido. El Grupo de Expertos de 1992 también recomendó que se utilizara esta columna para suministrar mayores aclaraciones acerca de las transferencias, por ejemplo, si el equipo era obsoleto o si había sido fabricado en coproducción. El número de Estados participantes que utilizan la columna de “Notas” en el formulario para la presentación de informes a fin de suministrar la designación y la descripción del equipo que se ha transferido ha aumentado en el curso de los trece años en que se han presentado informes. Los Grupos de Expertos del 2000, 2003 y 2006 reafirmaron la opinión de que la utilización de la columna de “Notas” facilitaba la comprensión de los datos presentados y proporcionaba un valor cualitativo a los datos y a la información del Registro, y alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que suministraran dicha información.

Reporte de Información Básica Adicional

32. Pueden incluirse las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en el Registro?

El Grupo de expertos gubernamentales de 2003 acordaron que los Estados Miembros interesados podían incluir información sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en su informe anual al Registro utilizando las definiciones y los métodos de presentación de informes que consideraran adecuados como parte de la información básica adicional. Además, el Grupo de 2006 acordó que los datos sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras podían proporcionarse con carácter opcional sobre la base de un formato normalizado opcional.

33. ¿Qué significa la expresión “información general de que dispongan” a la que se hace referencia en el párrafo 10 de la resolución 46/36 L?

De conformidad con las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, se invita a los Estados a que presenten la información general disponible sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes. El término “disponible” indica que no es necesario preparar informes especiales para presentarlos al Registro. Más bien se invita a los Estados a que presenten los documentos producidos por sus gobiernos durante el año respectivo sobre sus existencias de material bélico (por ejemplo, número y tipo de piezas de equipo en unidades activas y de reserva, en depósito, etc.), el número y tipo de piezas de equipo producidas en un



Estado y toda otra información que haga más transparentes las políticas de un Estado relativas a su producción, adquisición y transferencias de armamentos convencionales.

34. ¿Cómo debe presentarse la información básica?

Los Estados Miembros pueden presentar información básica de la manera que consideren oportuna, siempre y cuando lo indiquen en sus informes.

35. ¿Se ofrece en la resolución de la Asamblea General titulada “Transparencia en materia de armamentos” algún tipo de asesoramiento respecto a la presentación de informes sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico?

Sí. Por ejemplo, en la resolución 60/226 de la Asamblea General se invita a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y, en ese sentido, se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario normalizado para proporcionar más información sobre tipos o modelos del equipo del objeto del informe.

36. ¿Pueden incluirse las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en la información básica adicional proporcionada al Registro?

Sí. Los Grupos de expertos gubernamentales de 2003 y 2006 acordaron que los Estados Miembros interesados podían incluir información sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en su informe anual al Registro como parte de la información básica adicional utilizando las definiciones y los métodos de presentación de informes que consideraran adecuados o sobre la base del formulario normalizado opcional, conforme a lo aprobado por el Grupo de 2006 (véase el Cuarta parte).

37. En la resolución de la Asamblea General titulada “Transparencia en materia de armamentos” se invita a los Estados Miembros a proporcionar información sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras. ¿Se debe proporcionar esa información sobre la base del nuevo formato para la presentación de informes?

Sí, siempre que sea posible, en el entendimiento de que las categorías y subcategorías de armas pequeñas y armas ligeras que figuran en el formulario normalizado opcional no constituyen una definición de “armas pequeñas” o “armas ligeras”. Los Estados Miembros también pueden presentar información utilizando las definiciones y los métodos que consideren oportunos. Los Grupos de expertos gubernamentales de 2003 y 2006 reconocieron que la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras planteaba problemas específicos y que los Estados debían presentar informes en el momento y de la manera que les fuera posible. Además, observaron que la capacidad de los Estados para presentar informes aumentaría a medida que aplicaran otras medidas nacionales, subregionales, regionales e internacionales encaminadas a tratar el problema de las armas pequeñas y armas ligeras, por ejemplo, en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

38. ¿Sobre qué armas se debe presentar información?



No hay una definición definitiva de armas pequeñas y armas ligeras, por lo que cada Estado debe decidir qué información proporcionará según su propia situación. Sin embargo, a fin de cumplir los objetivos del Registro y teniendo presente que éste se centra en las armas de guerra, se debe presentar información sobre las armas portátiles fabricadas o modificadas con arreglo a especificaciones militares para ser utilizadas como instrumentos letales de guerra. La categoría de **armas pequeñas** incluye las destinadas a ser utilizadas por un miembro de las fuerzas armadas (es decir, las transferidas con tal fin), como los revólveres y las pistolas automáticas; los fusiles y las carabinas; las metralletas; los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras. La categoría de **armas ligeras** incluye las destinadas a ser utilizadas por un grupo de varios miembros de las fuerzas armadas, como las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes y los morteros de calibre inferior a 75 milímetros.

Administración del Registro

39. ¿Cuándo deberán presentarse los datos y la información, incluida la información general, a las Naciones Unidas?

Se pide a los Estados que presenten los datos e información solicitados para el 31 de Mayo de cada año. Por ejemplo, los datos e información del año civil 2006 deberán presentarse para el 31 de mayo de 2007. Las informaciones que llegan con retraso serán añadidas como adición al informe anual del Secretario General a la Asamblea General. Los datos e información presentados serán parte integrante del Registro. Las comunicaciones deberán enviarse al Departamento de Asuntos de Desarme, Sede de las Naciones Unidas, Oficina 3170, Nueva York, NY 10017.

40. ¿Qué deberá hacer un Estado si después de presentar la información correspondiente a un año civil determina que la información era incompleta o contenía un error técnico?

Las comunicaciones de años anteriores indican que entre los numerosos ítems de datos presentados al Registro se ha producido un pequeño número de errores técnicos u omisiones, que los Estados han procurado aclarar. En estos casos, los Estados deberán presentar información por escrito referente al ítem en cuestión. No hay ningún plazo para esas correcciones, aunque deberán presentarse lo antes posible para que la Secretaría pueda darles curso antes de la publicación del informe anual del Secretario General. Sino, las correcciones serán añadidas como corrigendum al informe anual del Secretario General.

41. ¿Qué se hace con los datos sobre las transferencias de armas y la información básica una vez que se han presentado?

El Departamento de Asuntos de Desarme mantiene los archivos de los datos e información como fueron proporcionadas por los Estados Miembros y los procesa en archivos electrónicos. Estados pueden pedir datos por disco o en copia dura en cualquier momento. La información se hace pública en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General, en el que se indican y se reproducen los informes presentados sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material



bélico. El Grupo de expertos gubernamentales de 2006 acordó que, a partir del año civil 2006, los datos presentados sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras se reprodujeran en el informe anual del Secretario General. La información sobre las políticas nacionales sólo se indica en el informe anual, mientras que los Estados que proporcionan datos sobre las existencias de material bélico y las adquisiciones de material mediante la producción nacional pueden pedir que los datos no se publiquen en ese informe.

42. ¿Estará la información presentada a disposición del público en general?

El informe anual del Secretario General sobre el Registro se pondrá a disposición del público en general después de su presentación a la Asamblea General. Además, dado que se ha mejorado el acceso al Registro mediante el uso de los medios de comunicación modernos, el informe anual del Secretario General podrá consultarse fácilmente en la Internet en la página de presentación de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/>), marcando “Conventional Arms, Register of” en el índice alfabético del sitio o entrando directamente en la página de presentación de la Subdivisión de Armas Convencionales del Departamento de Asuntos de Desarme (<http://disarmament.un.org/cab/register.html>).

43. Si un Estado tiene que formular una pregunta sobre el Registro y su puesta en práctica, ¿cómo puede ponerse en contacto con el Departamento de Asuntos de Desarme en Nueva York?

Por conducto del Sr. Nazir Kamal, número de fax (212) 963-3689 y dirección de correo electrónico kamaln@un.org. Los Estados Miembros pueden también enviar los datos directamente al Sr. Kamal.



**TERCERA PARTE: INFORME DEL GRUPO
DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE EL REGISTRO DE ARMAS
CONVENCIONALES DE 2006**



Índice

Prólogo del Secretario General.....	27
Carta de envío.....	28
I. Introducción.....	32
A. <i>Establecimiento del Registro</i>	32
B. <i>Examen del Registro</i>	32
II. Examen de los informes presentados al Registro.....	35
A. <i>Consideraciones generales</i>	35
B. <i>Grado de participación</i>	35
C. <i>Informes sobre importaciones y exportaciones</i>	37
D. <i>Presentación de información básica adicional</i>	37
E. <i>Evaluación de los informes</i>	37
III. Aspectos regionales.....	40
A. <i>Novedades desde el último examen</i>	40
B. <i>Evaluación de la serie de cursos prácticos</i>	43
C. <i>Mejora de la aplicación a los niveles regional y subregional</i>	43
IV. Funcionamiento del Registro.....	44
A. <i>Métodos de presentación de información</i>	44
B. <i>Contactos entre Estados Miembros</i>	45
C. <i>Acceso a la información y los datos presentados</i>	46
D. <i>Función de la Secretaría de las Naciones Unidas</i>	46
V. Desarrollo del Registro.....	47
A. <i>Cuestiones generales</i>	47
B. <i>Pertinencia del Registro</i>	48
C. <i>Categorías que abarca el Registro</i>	49
D. <i>Ampliación del alcance del Registro</i>	51
E. <i>Exámenes del Registro</i>	53
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	53
A. <i>Conclusiones</i>	53
B. <i>Recomendaciones</i>	55
Anexos.....	59
I. Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (exportaciones).....	59
II. Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (importaciones).....	60
III. Lista de documentos.....	61



Prólogo del Secretario General

El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas cumple una valiosa función en las iniciativas mundiales para desalentar la acumulación de armas excesiva y desestabilizadora. Mediante la consolidación de nuestros conocimientos sobre las transferencias internacionales de armas el Registro puede contribuir a reducir el riesgo de malentendidos o errores de cálculo. A su vez, esa transparencia puede ayudar a fortalecer la confianza, sin la cual no es posible poner freno al tráfico de armas letales.

Por tanto, me complace observar que el Registro ha logrado considerables avances desde el último examen, realizado en 2003, como se indica en el presente informe consensuado del Grupo de expertos gubernamentales. Celebro los importantes avances que se están consiguiendo en pro de una mayor participación y transparencia en el Registro. Además, el Grupo ha formulado diversas recomendaciones para seguir fortaleciendo el Registro. En particular, ha acordado un formulario estándar para informar, a título facultativo, de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras entre Estados, lo que constituye una importante medida para acabar con la falta de transparencia en ese ámbito y contribuirá a combatir el tráfico ilícito de esas armas.

Si bien no pudo llegar a un consenso sobre otras cuestiones, como los ajustes técnicos en algunas categorías de armas abarcadas por el Registro, el Grupo entabló un debate serio y en profundidad sobre estas cuestiones. De hecho, el espíritu de compromiso y avenencia mostrado por el Grupo ha sentado una base sólida para seguir propiciando el consenso durante el próximo examen.

En un momento en que la comunidad internacional se enfrenta a grandes desafíos con respecto a la promoción del desarme y el respeto del régimen de no proliferación, son particularmente gratos los resultados positivos de las deliberaciones del Grupo. Doy las gracias a los miembros del Grupo por su ardua labor en la preparación del presente informe, que recomiendo a la Asamblea General para que lo examine.



Carta de envío

28 de julio de 2006

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento. El Grupo fue convocado por usted de conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 60/226 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2005.

Kofi A. Annan
Secretario General de las
Naciones Unidas
Nueva York



Los expertos gubernamentales nombrados fueron los siguientes:

Sr. Witjaksono Adji (tercer período de sesiones)

Primer Secretario

Misión Permanente de Indonesia

ante las Naciones Unidas

Nueva York

Sr. Mohammad Kamran Akhtar

Director (Desarme)

Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán

Islamabad

Sr. Hamid Baeidi-Nejad (períodos de sesiones segundo y tercero)

Director del Departamento de Desarme y Seguridad Internacional del

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán

Teherán

Sr. Alon Bar

Director del Departamento de Control de Armamentos

Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel

Jerusalén

Dr. Gerardo Bravo (períodos de sesiones segundo y tercero)

Asesor jurídico del Ministerio de Defensa de Nicaragua

Managua

Sr. Jandyr Ferreira dos Santos Jr.

Segundo Secretario

Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

Nueva York

Sr. Matthias Halter

Jefe Adjunto

Política de Control de Armas y Desarme

Departamento Federal de Defensa, Protección Civil y Deportes de

Suiza

Berna

Coronel George Igumba (tercer período de sesiones)

Asesor militar

Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas

Nueva York

Sra. Onny Kitty Hiltje Jalink

Departamento de Políticas de Seguridad

Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos

La Haya

Comandante Franck Le Biannic

Encargado de la Misión de Relaciones Exteriores

Ministerio de Defensa de Francia

París



Sr. Li Song (períodos de sesiones segundo y tercero)
Consejero
Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Mauritz Carel Lindeque
Director Adjunto
Control de armas y misiles biológicos y químicos
Ministerio de Relaciones Exteriores de Sudáfrica
Pretoria

Sr. William Malzahn
Oficial de Relaciones Exteriores
Departamento de Seguridad Internacional y No Proliferación
Oficina de Asuntos Nucleares y de Seguridad Multilaterales
Departamento de Estado de los Estados Unidos de América
Washington, D.C.

Sr. Hiroshi Matsumoto
Investigador Superior y Director de Políticas
Centro para la Promoción del Desarme y la No Proliferación
Instituto de Relaciones Internacionales del Japón
Tokio

Excmo. Sr. Roberto García Moritán
Viceministro de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina
Buenos Aires

Sr. Oleksandr Moskvitin (períodos de sesiones segundo y tercero)
Director Adjunto
Control de armas y cooperación militar y técnica
Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania
Kiev

Sr. Reza Najafi (primer período de sesiones)
Segundo Consejero
Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Sergey Y. Petlyakov
Consejero Jefe, Departamento de Asuntos de Seguridad y Desarme
Ministerio Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia
Moscú

Contraalmirante Willem Rampangilei (períodos de sesiones primero y segundo)
Ministro Consejero/Asesor Militar
Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Anatoliy Scherba (primer período de sesiones)
Director General de Control de Armas y Cooperación Militar y Técnica
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ucrania



Sr. Coly Seck
Consejero
Misión Permanente de la República del Senegal ante las Naciones
Unidas
Nueva York

Sr. Naveen Srivastava (períodos de sesiones segundo y tercero)
Director
Asuntos de Desarme y Seguridad Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores de la India
Nueva Delhi

Sr. Andrew Wood
Jefe de Política de Control de Exportaciones
Lucha contra la Proliferación y Control de Armas
Ministerio de Defensa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del
Norte
Londres

Sr. Wu Haitao (primer período de sesiones)
Director General Adjunto
Departamento de Control de Armas y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores de China
Beijing

El informe fue preparado entre febrero y julio de 2006, lapso durante el cual el Grupo celebró tres períodos de sesiones en Nueva York: el primero, del 27 de febrero al 3 de marzo; el segundo, del 8 al 12 de mayo; y el tercero, del 17 al 28 de julio.

El Grupo logró llegar a un acuerdo con respecto a varias cuestiones importantes relacionadas con el funcionamiento y perfeccionamiento del Registro. Aunque no se logró el consenso sobre otras cuestiones, el examen periódico del Registro permite seguir buscando el consenso a fin de asegurar el avance continuo del Registro como instrumento mundial para la transparencia en materia de armas.

Los miembros del Grupo desean expresar su agradecimiento a los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas por la asistencia prestada. En particular, desean dar las gracias al Sr. Nazir Kamal, que actuó como Secretario del Grupo, y a la Sra. Sarah Meek, que actuó como asesora del Grupo. Además, el grupo agradece al Sr. Nobuaki Tanaka, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, el apoyo que brindó a su labor.

El Grupo de expertos gubernamentales me ha pedido que, en mi calidad de Presidente, le transmita, en su nombre, el presente informe, que fue aprobado por consenso.

(Firmado) Roberto García **Moritán**
Presidente del Grupo de expertos
gubernamentales sobre el
Registro de Armas Convencionales de las
Naciones Unidas



I. Introducción

A. Establecimiento del Registro

1. El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas se creó en virtud de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, titulada “Transparencia en materia de armamentos”. En la resolución, la Asamblea General pidió a todos los Estados Miembros que proporcionaran anualmente datos sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales en las siete categorías abarcadas por el Registro y, además, les invitó a que, en espera de la ampliación del Registro, proporcionaran la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes.

2. La resolución 46/36 L de la Asamblea General fue precedida por el “Estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales” (A/46/301, anexo), realizado por un grupo de expertos designados por el Secretario General. En el informe se abogó unánimemente por la creación de un registro de las Naciones Unidas para promover los objetivos del estudio.

3. Conforme a lo dispuesto en la resolución 46/36 L, en 1992 el Secretario General convocó un grupo de expertos técnicos para poner en funcionamiento el Registro. Al hacer suyo el informe del Secretario General que contenía las recomendaciones del grupo (A/47/342 y Corr.1), la Asamblea General, en su resolución 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, pidió a todos los Estados Miembros que proporcionaran al Secretario General todos los años a partir de 1993 los datos y la información solicitados. En sus recomendaciones el grupo también propuso que se pusiera a disposición del público el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre la información y los datos presentados por los Estados Miembros.

B. Examen del Registro

4. En su resolución 46/36 L la Asamblea General pidió que en 1994 se preparara un examen inicial del funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior. Además, en el informe de 1992 del grupo de expertos técnicos se preveía la realización de exámenes en el futuro para abordar esas cuestiones. En consecuencia, se han venido realizando exámenes periódicos del Registro cada tres años.

Grupo de expertos gubernamentales de 1994

5. En su resolución 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General en que se transmitía el informe del Grupo de expertos gubernamentales de 1994 (A/49/316), y decidió mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él y pidió a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior y sobre las



medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa.

Grupo de expertos gubernamentales de 1997

6. En su resolución 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de expertos gubernamentales de 1997 (véase A/52/316 y Corr.2), que proponían cambiar la fecha límite para la presentación de informes del 30 de abril al 31 de mayo y alentaban a proporcionar información sobre los puntos de contacto nacionales y a utilizar la columna titulada “Observaciones” del formulario de presentación de informes. Además, se recomendaba que en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General se incluyeran los datos sobre adquisición de material de producción nacional y existencias de material bélico proporcionados voluntariamente.

7. La Asamblea General aprobó también la resolución 52/38 B, de la misma fecha, en que pidió al Secretario General que recabara los pareceres de los Estados Miembros sobre los medios para aumentar la transparencia en materia de armas de destrucción en masa y de transferencias de equipo y tecnologías directamente relacionados con el desarrollo y la producción de tales armas.

Grupo de expertos gubernamentales de 2000

8. El Grupo de expertos gubernamentales de 2000 se creó en virtud de las resoluciones 54/54 O y 54/54 I de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1999. En su resolución 54/54 O, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento.

9. En su resolución 54/54 I, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe sobre el rápido aumento del alcance del Registro y la elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas.

10. El Grupo de expertos gubernamentales reconoció la importancia del principio de transparencia y su pertinencia en relación con las armas de destrucción en masa. No obstante, teniendo en cuenta especialmente el hecho de que el Registro sólo abarcaba las armas convencionales, el Grupo acordó que el tema de la transparencia en materia de armas de destrucción en masa era una cuestión de la que debía ocuparse la Asamblea General.

11. Entre las recomendaciones del Grupo cabía destacar las relativas al formulario simplificado para los casos en que no había nada de que informar, la actualización de la información de las Naciones Unidas sobre el Registro y, con la asistencia de los Estados interesados, la celebración de cursos prácticos, seminarios y otras actividades a nivel regional y subregional con miras a alentar una mayor participación en el Registro. Además, se recomendó la realización de un estudio de viabilidad sobre el archivo electrónico de los datos que aportaban los Estados al Registro. En su resolución 55/33 U, de 20 de noviembre de



2000, la Asamblea General hizo suyo el informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2000 (véase A/55/281).

Grupo de expertos gubernamentales de 2003

12. El Grupo de expertos gubernamentales de 2003 fue establecido por el Secretario General en virtud de la resolución 57/75 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 2002.

13. El Grupo logró llegar a un acuerdo sobre ajustes técnicos en dos de las siete categorías existentes del Registro, a saber: la inclusión, con carácter excepcional, de los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) en la categoría VII, relativa a los misiles y lanzamisiles, y la reducción del umbral para la presentación de informes correspondientes a los sistemas de artillería de gran calibre de 100 a 75 milímetros en la categoría III del Registro.

14. El Grupo logró progresos en materia de transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en el marco del Registro. Instó a los Estados Miembros interesados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que facilitaran información adicional sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas o modificadas con arreglo a especificaciones militares y destinadas a uso militar, y recomendó que, cuando existieran mecanismos nacionales, subregionales y regionales, los Estados Miembros interesados utilizaran los métodos de presentación de informes, con inclusión de las definiciones de armas pequeñas y armas ligeras, según juzgaran adecuado.

15. Además, el Grupo recomendó que el Departamento de Asuntos de Desarme siguiera desempeñando una función central para facilitar los progresos del Registro y que se mantuvieran los cursos prácticos, que empezaron después del examen de 2000, centrándose en las regiones y subregiones en las que no se hubiera llevado a cabo uno de estos cursos, y también volviendo periódicamente a las regiones y subregiones para fortalecer y consolidar los progresos del Registro y recibir información sobre el funcionamiento y perfeccionamiento del Registro.

16. El Grupo concluyó que el Registro había hecho avances considerables desde su creación y que había entrado en una etapa de mayor participación. Era necesario intensificar las actividades para asegurar que los informes se presentasen con regularidad, y que se avanzase hacia una participación universal en el Registro, así como para que se prestase una atención permanente a su perfeccionamiento y al aumento de su pertinencia.

17. En su resolución 58/54, de 8 de diciembre de 2003, la Asamblea General hizo suyo el informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2003 (véase A/58/274).

Grupo de expertos gubernamentales de 2006

18. El Grupo de expertos gubernamentales de 2006 se creó en virtud de la resolución 60/226 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2005, en que se pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento,



teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General en la materia.

II. Examen de los informes presentados al Registro

A. Consideraciones generales

19. A los fines del análisis, el Grupo de expertos gubernamentales tuvo a su disposición la información y los datos presentados por los gobiernos al Registro respecto de los años civiles 1992 a 2004 inclusive¹, así como los cuadros y gráficos recopilados por el Departamento de Asuntos de Desarme². Además, el Grupo tuvo ante sí las opiniones que los Estados Miembros habían presentado al Secretario General sobre el funcionamiento del Registro y su perfeccionamiento. Con esa información y esos datos, el Grupo examinó el funcionamiento del Registro con miras a formular recomendaciones para aumentar su eficacia y para su desarrollo ulterior.

B. Grado de participación

20. Desde la creación del Registro, más de 90 países han presentado informes anuales sobre la transferencia de armas, con la excepción del año calendario 1998. El número de informes en los años calendarios 2000 a 2004 aumentó notablemente con respecto a los años anteriores. En 2000, 118 gobiernos presentaron informes sobre transferencias de armas, 126 lo hicieron en 2001 y 123 en 2002. En los años calendarios 2003 y 2004, se recibieron respectivamente 115 y 116 informes. Si bien el número más alto de informes recibido hasta ahora se registró en el año calendario 2001, el nivel de participación sigue siendo relativamente elevado. El Grupo acoge favorablemente el incremento del número de informes durante los años calendarios 1999 a 2004.

21. Al 28 de julio de 2006, un total de 170 Estados aportaron información al Registro mediante la presentación de un informe sobre transferencias internacionales de armas y/o información básica adicional al menos una vez³. Durante los 13 años de funcionamiento del Registro, 142 Estados habían presentado informes tres o más veces, 101 Estados lo habían hecho al menos siete veces, 50 Estados habían presentado informes todos los años y 25 nunca lo habían hecho.

22. Habida cuenta de que prácticamente todos los principales suministradores y receptores de esas armas presentan informes con regularidad, el Grupo consideró que el Registro abarcaba la mayor parte del tráfico mundial de armas en las siete categorías de armas convencionales. Además, el Registro consigue anotar cierto número de

¹ Todavía se sigue presentando opiniones para el año civil 2005. El último año civil terminado es 2004, para el que se recibieron opiniones en 2005.

² Los cuadros y gráficos pueden consultarse en <http://disarmament.un.org/cab/register.html>

³ Incluye a las Islas Cook, la Santa Sede y Niue, que no son Estados Miembros.



transferencias en las que participan Estados que no presentan informes.

23. A pesar de que algunos Estados no hayan presentado informes en algún año en concreto, o no lo hayan hecho nunca, en el Registro figuran transacciones en las que participan muchos de ellos. En 2004, el último año calendario completado, se recibió información acerca de 22 países que no presentaron ningún informe ese año, pero con los cuales otros países declararon haber realizado importaciones y exportaciones. En el año calendario 2003, el número de países en esa situación fue de 23. Con anterioridad, en los años calendario 2001 y 2002, el número de países adicionales anotados en el Registro fue de 27 en cada año.

24. En otras palabras, si bien 116 Estados presentaron información en 2004 y 115 lo hicieron en 2003, el Registro anotó transferencias en las que participaron un total de 138 países en cada uno de esos años. De esos 23 Estados adicionales, más de 10 nunca habían aportado información al Registro. En 2001, si bien participaron 126 Estados, el Registro anotó transferencias en las que participaron 153 Estados. De los 27 Estados adicionales, 15 nunca habían presentado información al Registro. Asimismo, en 2002, 123 Estados presentaron informes, pero el Registro anotó 27 Estados adicionales, de los cuales 13 nunca habían aportado información al Registro.

25. Al observar el incremento de informes “nulos” en los últimos años, el Grupo reconoció que seguía siendo importante que se presentase ese tipo de informes con el fin de confirmar que no se produjo ninguna transferencia. También observó que un porcentaje notable de los Estados que aportaban información había presentado informes “nulos” durante cada uno de los 13 años. Por ejemplo, en el año calendario 2004, 64 de los 116 gobiernos participantes presentaron un informe nulo, lo que representa casi un 60% del total.

26. A pesar del aumento del número de informes “nulos”, hay varios países que probablemente presentarían ese tipo de informe y que sin embargo todavía no han participado en el Registro. Su participación ayudaría al Registro a acercarse al objetivo de lograr una participación universal y, por lo tanto, contribuiría a su perfeccionamiento constante.

27. El Grupo también observó que la participación en el Registro de algunos de los Estados que presentaron informes “nulos” fue intermitente. Por ejemplo, los 13 Estados que participaron en 2003 presentando un informe nulo pero no participaron en 2004, muy probablemente habrían presentado otro informe de ese tipo.

28. El nivel de participación fue distinto en cada región y siguió siendo bajo en algunas subregiones. Por lo general, la tendencia se mantuvo constante en algunas regiones y fluctuó en otras y en algunas subregiones. La participación por región, basada en una lista de las Naciones Unidas de grupos regionales, así como en datos estadísticos adicionales en los que figuran los índices de algunas zonas geográficas, puede consultarse en la página Web del Registro mantenida por el Departamento de Asuntos de Desarme: <http://disarmament.un.org/cab/register.html>.



C. Informes sobre importaciones y exportaciones

29. El Grupo observó que el número de Estados que informaban sobre exportaciones e importaciones se había mantenido relativamente estable a lo largo del período examinado, y que se registró una media de Estados Miembros que informaron cada año sobre esas transferencias de 25 y 40, respectivamente. En el año calendario 2004, 28 Estados Miembros informaron sobre sus exportaciones y 41 sobre sus importaciones, lo que contrasta con los 25 y 40, respectivamente, de 2003, y con los 26 y 37, respectivamente, de 2002. El número de Estados que presentaron informes sobre ambos tipos de transferencias también permaneció relativamente estable y alcanzó una media de unos 16 Estados cada año.

D. Presentación de información básica adicional

30. El número de Estados que presentaron información sobre la adquisición de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico ha fluctuado. Hasta el momento, el número más alto de informes se logró en el año calendario 2000, cuando 29 y 34 Estados presentaron informes sobre adquisiciones y existencias, respectivamente. En 2004, último año calendario del que se dispone de información, presentó informes sobre adquisiciones y existencias un total de 15 y 28 Estados, respectivamente. El número de Estados que presentaron informes “nulos” sobre la adquisición de material ha fluctuado durante el período comprendido entre 2000 y 2004: en 2000 y 2001, los presentaron 10 Estados; en 2002, 9 Estados; 7 en 2003; y tan sólo 2 en 2004. El número de Estados que proporcionaron información en sus informes se ha mantenido bastante constante en el mismo período. Una mayoría considerable de esos Estados proporcionó información acerca del modelo y tipo de material objeto del informe. El Grupo reconoció la importancia de los informes “nulos” sobre la adquisición de material mediante la producción nacional, así como lo provechoso que resulta que se proporcione información sobre los modelos y tipos de material.

31. Muchos Estados han presentado sólo una vez información sobre las políticas nacionales relativas al Registro y más tarde se han limitado a añadir cambios o información suplementaria cuando hubo lugar a ello. Un total de 37 Estados Miembros han proporcionado ese tipo de información, de los cuales 27 lo hicieron en 1992 y 5 en 2004.

32. Por lo que respecta a la información relativa a las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, sólo un reducido número de Estados la ha presentado desde que el Grupo de expertos gubernamentales de 2003 hizo una recomendación en ese sentido. En 2003, cinco Estados comunicaron transferencias de ese tipo, y en 2004 lo hicieron seis.

E. Evaluación de los informes

33. Si bien se aprecia un aumento de la participación en los últimos años, el Grupo señaló la importancia de seguir avanzando hacia el objetivo de la participación universal. Dicha universalidad aumentaría mucho el valor del Registro como instrumento de fomento de la



confianza mundial. Además, si los importadores y los exportadores no informan de sus transferencias se crea incertidumbre sobre la exactitud de la información presentada.

34. Presentar información con regularidad es importante para consolidar los avances logrados hasta ahora respecto del aumento del nivel de participación en los últimos años, así como para contar con una base para analizar las tendencias a lo largo del tiempo. Ahora bien, en varios casos la participación fue intermitente. Una participación más amplia contribuiría a reducir ese problema.

35. En opinión del Grupo, la falta de participación o la participación inconstante podrían deberse a varios factores, entre ellos, razones políticas y una capacidad institucional inadecuada. En algunos casos, los Estados no poseían material que fuese de la incumbencia del Registro ni participaron en transferencias de material que lo fuese. Por otro lado, puede que algunos Estados no considerasen que el Registro respondiera lo suficiente a sus intereses en materia de seguridad. El alcance y los parámetros del Registro también podrían ser una causa de la falta de participación o de la participación inconstante de algunos Estados. En ciertos casos, los conflictos armados, las crisis políticas graves u otros contratiempos en la situación internacional en materia de seguridad podrían haber contribuido a que no se presentasen informes sobre las transferencias y a que no se presentase información básica adicional.

36. El Grupo de expertos observó con satisfacción el uso frecuente del formulario simplificado de informes “nulos”. Ese formulario fue recomendado por el Grupo de expertos gubernamentales de 2000 con miras a simplificar la presentación de información cuando no hubiese nada que declarar y para fomentar la participación de los Estados que se encontrasen en esas circunstancias.

37. La presentación de información antes del vencimiento del plazo, el 31 de mayo, ha fluctuado durante el período que se examina⁴. Después de haber logrado en el año calendario 2001 el resultado máximo hasta el momento, con un total de 86 informes, su número disminuyó a 43 y 47 en los años calendario 2003 y 2004, respectivamente, aunque aumentó notablemente a 62 informes en el año calendario 2005. Si bien los Estados pueden presentar información en cualquier momento, el hacerlo dentro del plazo fijado permite que el informe consolidado del Secretario General, que debe ser examinado por la Asamblea General en su período ordinario de sesiones, contenga tantos datos como sea posible, y facilita su pronta publicación.

38. El Grupo observó variaciones notables del grado de participación regional. Puede que los cambios experimentados por la seguridad regional o subregional o por las situaciones políticas influyesen en las tendencias regionales relativas a la presentación de información en un año determinado. No obstante, la tendencia a largo plazo ha sido el incremento del número de informes de todas las regiones, con algunas excepciones a nivel subregional.

⁴ El Grupo de 1997 cambió la fecha límite para la presentación de informes del 30 de abril al 31 de mayo (véase el párrafo 6 del presente informe).



39. El Grupo observó que el número de Estados participantes que usaron la columna de “Observaciones” del formulario para proporcionar detalles del equipo transferido se había mantenido relativamente alto durante los 13 años en que se vienen presentando informes. Prácticamente la totalidad de los 51 Estados que declararon haber realizado transferencias durante el año calendario 2004 utilizaron dicha columna para describir tipos y modelos, si bien no necesariamente respecto de todas las categorías declaradas.

40. El uso de la columna de “Observaciones” hizo que fuese más fácil entender la información presentada e identificar o reducir las discrepancias, y de ese modo se mejoró notablemente la utilidad del Registro. El Grupo señaló que esa información sobre modelos y tipos mejoraba la claridad y la calidad de la información aportada.

41. Seguían produciéndose discrepancias entre las transferencias declaradas por exportadores e importadores, por ejemplo, acerca del número de piezas transferidas, la fecha de la transferencia y el tipo de equipo transferido.

42. A falta de una definición común de transferencia, las diferencias entre las prácticas nacionales siguen causando discrepancias en el Registro. A ese respecto, el Grupo indicó que si cada país proporcionase información en el formulario acerca de lo que entiende por transferencias y si suministradores y receptores se pusieran de acuerdo antes de enviar sus informes se contribuiría a evitar esas discrepancias.

43. Por lo que respecta a la presentación de información básica adicional, el Grupo observó que la mayoría de los informes sobre la adquisición de material mediante la producción nacional y sobre las existencias de material bélico habían proporcionado datos sobre las siete categorías del Registro y que varios Estados habían presentado información básica adicional regularmente. El Grupo observó que se produjo una variación respecto de la información presentada acerca de la adquisición de material, y que la principal causa de esa diferencia fue la disminución de los informes “nulos”. Sólo un pequeño número de Estados había proporcionado información básica adicional sobre armas pequeñas y ligeras. El Grupo también observó que la difusión ininterrumpida de información básica adicional, siempre que resultase posible, fortalecía los objetivos de fomento de la confianza del Registro al respecto.

44. El Grupo deliberó sobre el alcance de los ajustes realizados a las categorías III y VII, según lo acordado por el Grupo de expertos gubernamentales de 2003, pero concluyó que no había transcurrido suficiente tiempo para realizar una evaluación, puesto que sólo se contaba con información de los dos años calendario que siguieron a esos cambios. Señaló que si se mejorasen algunas recomendaciones concretas del Grupo de 2003 se prestaría una mejor asistencia a los Estados en lo relativo a la presentación de información al Registro.

45. Respecto a los puntos de contacto nacionales, el número de países que facilitó esa información solicitada en los formularios ha aumentado desde el último examen y ha pasado de 85 a 122, si bien en algunos casos se proporcionó información incompleta.



46. El Grupo observó que desde el último examen el Registro tiene una mayor presencia pública, según se desprende de varios documentos: el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre armas pequeñas (S/2005/69); el informe del Secretario General por el que se transmite el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio titulado “Un mundo seguro: la responsabilidad que compartimos” (A/59/565 y Corr.1); la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes (S/2005/83), y el informe del Secretario General titulado “Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo” (A/60/825).

III. Aspectos regionales

A. Novedades desde el último examen

47. El Grupo examinó la presentación de información al Registro por parte de todas las regiones y evaluó los factores que podrían influir en el grado de participación. Si bien observó que se produjeron diferencias a ese respecto en el nivel regional, la tendencia general fue de un nivel alto de aceptación y de apoyo al Registro.

48. Al examinar las diferencias regionales, el Grupo observó que los países continuaron prestando mucha atención a la pertinencia del Registro y su alcance, si bien otros factores también influyeron en la participación. Por ejemplo, la situación regional en algunos casos podría establecer limitaciones en ese sentido. El Grupo señaló que, en vista de las distintas condiciones de seguridad, las medidas complementarias de fomento de la confianza y de la seguridad y otras gestiones para mejorar la seguridad debían tener en cuenta las inquietudes y percepciones particulares en la materia, y agregó que de ese modo se favorecería una mayor participación de las regiones.

49. Respecto de la información básica adicional, el Grupo señaló los factores que acaso influyan en la presentación de información acerca de la adquisición de material mediante la producción nacional, las existencias de material bélico y las armas pequeñas y armas ligeras, en particular las consideraciones de seguridad, la capacidad y, en algunos casos, la voluntad de otros Estados de presentar información adicional.

África

50. Históricamente, la aportación de información al Registro por parte de los países de África en términos generales ha sido la más baja de todas las regiones. El grado de participación ha fluctuado, desde el más alto registrado en los años calendario 2001 y 2002, en que participaron 17 y 53 Estados, respectivamente, a los 16 que participaron en 2004. Si bien la cifra registrada en 2003 fue inferior, la participación general desde 1999 ha aumentado. El Grupo destacó asimismo la información recibida de países que salen de conflictos armados. La regularidad de la presentación de información también se vio sujeta a fluctuaciones. En 2004, volvieron a presentar informes varios Estados que los habían presentado en los años anteriores, pero no lo habían hecho en 2003.



51. Los participantes en los dos cursos prácticos regionales sobre transparencia celebrados en el África subsahariana valoraron positivamente al Registro e indicaron que algunas de las razones para no participar en él son: su inquietud en materia de transparencia, sobre todo por lo que respecta a las armas pequeñas y armas ligeras que en la actualidad no están incluidas en las siete categorías del Registro; la capacidad nacional para preparar informes anuales; el conocimiento de la existencia del Registro, de su propósito y de los requisitos exigidos para presentar información; las tensiones en el interior de algunas subregiones; y la preocupación en materia de seguridad nacional relacionada con las medidas para mejorar la transparencia.

52. El Grupo destacó los logros más importantes obtenidos en la subregión desde el último examen con respecto a la intensificación del empeño para combatir todos los aspectos del tráfico ilegal de armas pequeñas y armas ligeras. Entre ellos se encuentran: la entrada en vigor en 2004 del Protocolo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo; la firma en abril de 2004 del Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África y su entrada en vigor en mayo de 2006; y la firma por parte de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) de la Convención sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y otros materiales conexos el 14 de junio de 2006.

América

53. La participación general de los países de América ha aumentado desde el año calendario 1998. En términos generales, la participación ha aumentado cada año, desde un mínimo de 13 Estados que presentaron información en 1998 al máximo de 26 que lo hicieron en el año calendario 2001. La regularidad media de los informes ha sido alta, si bien se apreciaron diferencias subregionales.

54. El Grupo examinó los posibles motivos de la escasa presentación de informes en algunas subregiones y entre ellas identificó en algunos casos preocupaciones similares a las encontradas en la región de África, por ejemplo, las relativas a la capacidad del país.

55. Al 1° de junio de 2006, 11 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos habían ratificado la Convención Interamericana sobre la Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, que fue aprobada en junio de 1999 y entró en vigor en noviembre de 2002⁵. El 30 de noviembre de 2006 se celebrará una reunión de los Estados partes con miras a comenzar los preparativos del primer congreso de Estados partes en 2009. En materia de armas pequeñas y armas ligeras, al 1° de junio de 2006 26 países habían ratificado la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, que entró en vigor en 1998.

⁵ Para obtener información más detallada, véase A/58/274, párr. 55 y <http://www.state.gov/t/pm/rls/fs/2002/9259.htm>.



56. En América Central, se ha logrado avanzar considerablemente desde el último examen del Registro. En septiembre de 2003, los Presidentes de los países de América Central aprobaron un “Programa de Limitación y Control de Armamentos en Centroamérica para Alcanzar el Balance Razonable de Fuerzas y Fomentar la Estabilidad, Confianza Mutua y la Transparencia”. En su declaración conjunta hicieron un llamamiento a todos los Estados centroamericanos a fin de que ejecutasen con la máxima celeridad el Programa regional de equilibrio de fuerzas y exhortaron a la Comisión de Seguridad de Centroamérica a que preparase un calendario de ejecución y seguimiento. La región de América Central también ha aprobado el Código de los Estados de Centroamérica sobre la transferencia de armas de fuego, munición, explosivos y otros materiales relacionados.

Asia y el Pacífico

57. En la región de Asia y el Pacífico, el número de informes aumentó considerablemente entre 1999 y 2000. Desde entonces, se ha mantenido una media de 31 Estados que presentan información cada año. El mayor grado de participación se produjo en el año calendario 2003, en que 33 Estados presentaron información. Los Estados que aportan información al Registro lo hacen con una regularidad notable.

58. Al igual que en las demás regiones, el grado de participación varió según la subregión. En Asia occidental, la aportación de información sigue siendo escasa. El Grupo observó que las inquietudes en materia de seguridad y la sensación de estar amenazados, así como la capacidad nacional, que a su vez repercutió sobre los esfuerzos relativos a la transparencia y el fomento de la confianza, obstaculizaron la participación.

59. Desde el último examen del Registro, los Estados Unidos de América, el Japón, China y otros países han celebrado consultas para lograr avances regionales en materia de transparencia respecto de las armas, en particular por lo que se refiere al Registro de las Naciones Unidas. Esos esfuerzos, dirigidos a propiciar el perfeccionamiento continuo del Registro, se mantienen en la actualidad.

Europa

60. La participación de los Estados de Europa sigue siendo la más alta de las regiones del mundo. En el año calendario 2004, 21 de los 22 Estados de Europa oriental presentaron información, y en 2002 se registró una participación universal en esa misma subregión. La regularidad de los Estados europeos a este respecto también se mantiene notablemente alta, habida cuenta de que desde 2001 tan sólo cinco Estados no han informado anualmente.

61. En septiembre de 2003, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) organizó un curso práctico para promover la sensibilización acerca de cuestiones relativas a las medidas encaminadas a fomentar la confianza y la seguridad, el régimen de intercambio de información y sus principios relativos a la transparencia en asuntos relacionados con la esfera militar. En febrero de 2005, la OSCE organizó un congreso sobre el Tratado de Cielos Abiertos con el fin de examinar todos los aspectos de la aplicación del tratado y deliberar sobre la importancia permanente del tratado para



promover la seguridad y la estabilidad mediante la franqueza y la transparencia. En mayo de 2004, la OSCE decidió adoptar los principios elaborados de conformidad con el Acuerdo de Wassenaar para endurecer los controles sobre las exportaciones de MANPADS con miras a reducir el riesgo de que se cometan actos de terrorismo con ese tipo de armas. Ese órgano, compuesto por 55 miembros, acordó incorporar dichos principios en sus prácticas y normativas nacionales. En febrero de 2006, la OSCE organizó un seminario de alto nivel para avanzar en el diálogo sobre doctrinas militares, y de ese modo promover una mayor transparencia y franqueza en esa esfera.

B. Evaluación de la serie de cursos prácticos

62. El Grupo examinó los tres cursos prácticos de ámbito regional celebrados desde 2003, dos de ellos celebrados en Nairobi en 2004 y 2005, respectivamente, y el tercero en Fiji en 2004. Este último se organizó en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Grupo observó que en opinión de todos los participantes, el Registro seguía siendo un instrumento valioso para fomentar la confianza y que, a ese respecto, sería provechoso que los Estados incrementasen su participación. También observó que algunos países manifestaron preocupación en relación con los motivos aducidos para no presentar información, y señalaron que si bien las armas pequeñas y las armas ligeras tenían una importancia particular para África, el Registro no las había tenido en cuenta de un modo adecuado.

63. El Grupo se sumó a la opinión de los participantes del curso práctico según la cual éste proporcionaba una buena oportunidad para que los Estados Miembros fortaleciesen la sensibilización respecto del Registro, lo que podría mejorar la participación, y también ofrecía una ocasión para que los delegados, la Secretaría y los gobiernos patrocinadores pudieran celebrar consultas oficiosas.

C. Mejora de la aplicación a los niveles regional y subregional

64. El Grupo consideró que se debían mantener las medidas encaminadas a mejorar la presentación de información en los planos regional y subregional, que complementaban los esfuerzos de carácter más amplio dirigidos a fomentar un mayor grado de franqueza, confianza y transparencia en las regiones, incluso mediante la adopción de instrumentos internacionales vinculantes cuando fuese pertinente. Reconoció la preocupación en materia de seguridad que había en algunas regiones, agradeció los esfuerzos realizados en varias regiones para intercambiar opiniones sobre cuestiones relativas a la transparencia, y expresó su deseo de que éstos sirvan para perfeccionar el Registro y aumentar el número de informes en el plano regional. Señaló que las organizaciones regionales y subregionales, en colaboración con las Naciones Unidas cuando fuera conveniente, podrían desempeñar un papel importante en ese sentido.

65. El Grupo reafirmó la importancia de impartir cursos prácticos regionales y subregionales, entablar conversaciones, pronunciar



conferencias sobre el Registro y celebrar otros tipos de reuniones, como medidas importantes para promover la participación y recibir opiniones sobre el desarrollo ulterior del Registro.

66. El Grupo opinó que los esfuerzos dirigidos a aumentar la sensibilización sobre el Registro se debían centrar en particular en las regiones en que se presentasen informes con menos regularidad y cuyo margen de mejora potencial de la participación fuese mayor. Señaló que la prestación de asistencia técnica en la preparación de los informes anuales, a petición de los Estados, podría beneficiar a algunos Estados en algunas regiones. Ese tipo de asistencia podría formar parte del curso práctico o prestarse con carácter especial cuando se solicitase. También reconoció con gratitud los esfuerzos de algunos Estados dirigidos a promover el Registro mediante medidas multilaterales, regionales, subregionales o bilaterales, por ejemplo, a través del patrocinio y la organización de cursos prácticos y el apoyo a la producción, por parte de la Secretaría, de publicaciones sobre el Registro.

67. El Grupo insistió en que era preciso aprovechar las oportunidades que se presentasen para aumentar la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a promover el Registro. También señaló la conveniencia de fortalecer las relaciones con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y, a ese respecto, indicó que la Secretaría colaboraba con algunas de ellas.

68. Además, el Grupo alentó a los Estados Miembros a que incorporasen el Registro de las Naciones Unidas en los cursos prácticos pertinentes o en las reuniones que organicen sobre cuestiones relacionadas con el desarme.

IV. Funcionamiento del Registro

A. Métodos de presentación de información

69. El Grupo de expertos gubernamentales observó que en el caso de muchos Estados que no tenían nada que informar, se utilizaba ampliamente el formulario simplificado de presentación de información. También expresó su satisfacción por el uso de la columna de “Observaciones” del formulario normalizado de presentación de informes, lo que aumenta el valor de la información proporcionada sobre transferencias de armas y, por tanto, refuerza aún más la función de fomento de la confianza del Registro.

70. El Grupo observó que el método de presentación de información por el que los Estados participantes declaran sus exportaciones e importaciones carecía de homogeneidad. De los 51 Estados que informaron sobre las transferencias en el año calendario 2004, 29 no utilizaron los formularios oficiales modificados. Esos formularios fueron modificados en 2003 para incorporar los MANPADS como subcategoría b) de la categoría VII⁶. Una tendencia básicamente

⁶ Los formularios se pueden obtener en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la página web del Departamento de Asuntos de Desarme <http://disarmament.un.org/cab/register.html>



similar se podía observar respecto del año calendario 2005, sobre el que todavía no había terminado la presentación de información.

71. El Grupo observó que varios Estados siguieron presentando información básica adicional a título voluntario, además de la información relativa a sus transferencias de armas. Los Estados utilizaron varios formatos para presentar la información sobre adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico. Un pequeño número de ellos también presentó información sobre armas pequeñas y armas ligeras mediante métodos propios.

72. Por lo que respecta a la presentación de información sobre adquisiciones de material y/o sobre existencias, el Grupo observó que sólo 5 de los 29 Estados hicieron uso de las columnas indicadas del formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales, según había solicitado la Asamblea General en su resolución 58/54. De los cinco, tres sustituyeron la subcategoría b) de la categoría VII por la de “MANPADS” al informar sobre éstos.

73. La definición precisa de “transferencia internacional de armas” varía de país en país. A ese respecto, el Grupo observó que de los 51 Estados que informaron sobre transferencias de armas durante el año calendario 2004, 29 no usaron los formularios normalizados, en los que aparece una nota final en la que se pregunta por los “Criterios nacionales sobre transferencias”. Una tendencia bastante similar parece darse en 2005, sobre el que aún no ha terminado la presentación de información. El Grupo indicó, con fines de información, aclaración y confirmación, que resultaba provechoso que se informase acerca de los criterios nacionales sobre transferencias, tal y como se solicitaba en el formulario normalizado para presentar información.

B. Contactos entre Estados Miembros

74. Habida cuenta sobre todo de las variaciones de las definiciones de “transferencia” que usa cada país, el Grupo reafirmó la importancia de los contactos bilaterales entre Estados, porque revestía utilidad para evitar y/o resolver discrepancias que podrían surgir respecto de la información presentada por importadores y exportadores, así como otras cuestiones de interés para el Registro. A ese respecto, el Grupo reconoció que resultaba provechoso nombrar un punto de contacto nacional, como se solicitaba en los formularios normalizados del Registro. Esos puntos de contacto también cumplían la función de canalizar eficientemente la comunicación entre las capitales nacionales y la Secretaría, con el propósito de facilitar y acelerar la presentación de informes al Registro y abordar cuestiones conexas.

75. El Grupo observó que los Estados habían logrado avanzar mucho desde el último examen respecto de la presentación de información sobre los puntos nacionales de contacto. Hasta el momento, 122 Estados habían presentado información, si bien varios de ellos todavía tenían que añadir números de fax o direcciones de correo electrónico y otros no habían proporcionado ninguna información de contacto. Señaló que era importante que los Estados Miembros presentaran información actualizada a la Secretaría sobre los puntos de contacto nacionales.



C. Acceso a la información y los datos presentados

76. El Grupo hizo hincapié en que el acceso fácil y fiable a la información y los datos presentados por los Estados al Registro de las Naciones Unidas era importante para perfeccionar la función del Registro como instrumento de fomento de la confianza. Deliberó sobre la forma de fortalecer la utilidad de su página web como medio de acceso a la información del Registro, en particular a la presentada electrónicamente, y de reforzar el papel de su base de datos.

77. El Grupo observó con satisfacción las actividades de la Secretaría para aumentar la toma de conciencia sobre el Registro por parte de los Estados y su familiaridad con él. La Secretaría mantiene en su sitio web una amplia variedad de documentos relacionados directamente con el Registro y la cuestión de la transparencia en materia de armas, en particular los informes anuales consolidados del Secretario General, los informes de los grupos de expertos gubernamentales y los formularios normalizados para presentar información. La Secretaría ha preparado y difundido activamente documentos sobre el Registro, en particular el *Boletín Informativo* sobre el Registro actualizado, en español, francés e inglés, así como una publicación en la que se destacan las recomendaciones del Grupo de expertos gubernamentales de 2003. La Secretaría también mantiene en su página web un documento titulado “Preguntas y respuestas”, que tiene por objeto facilitar a los Estados el acceso a las instrucciones para preparar sus informes anuales al Registro. Además, durante el período ordinario de sesiones de la Primera Comisión, la Secretaría distribuye a las delegaciones información sobre el progreso del Registro (en la que figuran cuadros y gráficos) y, cuando resulta pertinente, proporciona información a los comités de sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

78. El Grupo observó que había aumentado el número de Estados que presentaban sus informes anuales en versión electrónica y alentó esa tendencia, que aceleraba la compilación de los datos y la información presentados a la Secretaría.

79. El Grupo examinó un informe preparado por el Departamento de Asuntos de Desarme que respondía a la solicitud del Grupo de expertos gubernamentales de 2003 de realizar un estudio para determinar la viabilidad del archivo electrónico de las comunicaciones nacionales presentadas al Registro por los Estados Miembros, e indicó que era posible elaborar un sistema electrónico de presentación de datos utilizando los recursos y conocimientos técnicos actuales del Departamento.

D. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas

80. El Grupo elogió las actividades de la Secretaría para promover el Registro y propiciar su perfeccionamiento, en particular su empeño por obtener asistencia y fondos extrapresupuestarios para organizar cursos prácticos regionales y subregionales, y mantener informadas a las organizaciones regionales sobre los progresos del Registro. A ese respecto, puso de relieve la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, y el potencial de



cooperación con los institutos de investigación pertinentes, cuando procediese.

81. El Grupo agradeció la labor realizada por el Departamento de Asuntos de Desarme de difundir información sobre el funcionamiento y los procedimientos del Registro y alentar la presentación puntual de los informes. También reconoció con aprecio la producción, por dicho Departamento, de materiales informativos útiles y educativos sobre el Registro, y sus esfuerzos por mejorar y actualizar con regularidad la página web del Registro, atender las preguntas técnicas de los Estados y destacar la función del Registro tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.

82. El Grupo reafirmó el papel central de la Secretaría de favorecer el perfeccionamiento continuo del Registro, que debería ser uno de los principales objetivos del Departamento de Asuntos de Desarme. A ese respecto, el Grupo reiteró que el objeto de su mandato respecto del Registro precisaba de un apoyo sólido y constante del sistema de las Naciones Unidas, en particular, de recursos financieros y de personal adecuados.

V. Desarrollo del Registro

A. Cuestiones generales

83. La Asamblea General, en el párrafo 8 de su resolución 46/36 L, entre otras cosas, inició el proceso, con la asistencia de un grupo de expertos, para preparar un informe sobre las modalidades para una pronta expansión del alcance del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional. El Grupo de 1992 propuso una lista indicativa de equipo para su examen futuro, que posteriormente realizaron grupos de expertos gubernamentales en 1994, 1997 y 2000, sin llegar a ningún acuerdo.

84. El Grupo de expertos gubernamentales de 2003 llegó a un acuerdo sobre ajustes técnicos a la categoría III del Registro reduciendo el umbral para la comunicación de sistemas de artillería de gran calibre de 100 a 75 milímetros e incluyendo MANPADS como una subcategoría de la categoría VII. El Grupo acordó también permitir la presentación, con carácter voluntario, de información adicional sobre la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras. Esas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones (véase la resolución 58/54).

85. El Grupo de expertos gubernamentales de 2006 examinó a fondo la cuestión de nuevos ajustes técnicos a las siete categorías de equipo incluidas en el Registro y la ampliación de su ámbito. El Grupo tuvo en cuenta las observaciones más recientes del Secretario General del Registro, así como otras referencias hechas en diversos documentos de las Naciones Unidas. El Grupo tomó nota también de las opiniones expresadas por algunos Estados Miembros sobre la continuación de las operaciones del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas de transparencia relativas a las armas de destrucción en masa, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 58/54 y el



apartado a) del párrafo 4 de la resolución 60/226 de la Asamblea General.

86. El Grupo se refirió a la finalidad original del Registro, que era evitar la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas que plantearía una amenaza a la paz y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional, particularmente al agravar las tensiones y las situaciones de conflicto, y afirmó también que el aumento de la transparencia en el comercio internacional de armas mejoraría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer moderación, aliviaría las tensiones y fortalecería la paz y la seguridad en los planos regional e internacional. A este respecto, el Grupo observó también que era necesario aplicar un criterio equilibrado, aumentando la pertinencia del Registro y promoviendo al mismo tiempo la meta de la participación universal.

87. El Grupo inició un examen sustantivo del desarrollo ulterior del Registro. A este respecto, el Grupo observó que la mejor forma de proceder sería aplicar un criterio flexible, que tuviera en cuenta las diferentes prioridades, los contextos regionales, las capacidades de los Estados Miembros y el efecto que esto podría tener en la participación en el Registro.

88. El Grupo examinó los conceptos de proyección de fuerza y capacidad del dispositivo multiplicador en función de las novedades tecnológicas y doctrinarias que influían en los métodos de la guerra moderna durante los años de funcionamiento del Registro. El Grupo reconoció los diferentes niveles de desarrollo en los campos de las tecnologías y las doctrinas militares de varios Estados y las diferencias conceptuales entre ellos con respecto a si dichos sistemas estarían comprendidos en el ámbito de las siete categorías del Registro. Las cuestiones se examinaron sin perjuicio de las diferentes opiniones de los Estados con respecto a la naturaleza ofensiva o defensiva de los sistemas de armas. El Grupo examinó también la cuestión de si los ajustes de este tipo afectarían a la finalidad del Registro y la participación en él.

B. Pertinencia del registro

89. El Grupo inició deliberaciones a fondo y de gran alcance sobre la pertinencia del Registro en los planos mundial, regional y subregional. El Grupo observó que los niveles relativamente altos de presentación de informes indicaban que el Registro era considerado en el plano mundial como un importante instrumento de transparencia y fomento de la confianza.

90. El Grupo observó, sin embargo, que el alcance actual del Registro se percibía como más pertinente a las preocupaciones de seguridad de los Estados en algunas regiones más que en otras. El Grupo observó también que el centro de atención tradicional del Registro, que era el de las armas convencionales para realizar operaciones ofensivas en gran escala, no tenía en cuenta de manera adecuada las armas pequeñas y las armas ligeras de particular interés en algunas regiones y subregiones, y esto hacía que el Registro fuera menos pertinente en esas regiones particulares.



91. El Grupo consideró que al examinar los ajustes a las categorías del Registro y su alcance actual, era importante tener en cuenta los problemas relativos a la seguridad y la capacidad, así como los efectos que éstos pudieran tener sobre el nivel de participación en el Registro.

C. Categorías que abarca el Registro

92. En relación con los ajustes y la ampliación del alcance del Registro, las deliberaciones del Grupo contaron con contribuciones de todos sus miembros, incluidos documentos de debate sobre una amplia gama de cuestiones y propuestas de posibles opciones, así como documentación de antecedentes. Con respecto a los ajustes técnicos a las siete categorías actuales de armas convencionales que abarca el Registro, el Grupo examinó exhaustivamente las novedades tecnológicas y otras cuestiones conexas relativas a cada categoría.

Categoría I

Carros de combate

93. El Grupo observó la tendencia hacia carros más ligeros, más móviles y de fácil despliegue, potencialmente con un cañón más pequeño para compensar el menor peso. Con respecto a la definición existente de carros de combate, el Grupo llegó a la conclusión de que proporcionaba una cobertura adecuada y que, dado que todos los carros estaban comprendidos en la categoría I o en la categoría II, no se necesitaba una mayor especificidad.

Categoría II

Vehículos blindados de combate

94. El Grupo examinó los avances tecnológicos en esta categoría desde el establecimiento del Registro, las consecuencias para la transparencia y los problemas que plantea distinguir capacidades militares específicas de aquellas que tienen aplicaciones civiles. El Grupo examinó también la tendencia hacia vehículos blindados de combate más pequeños que transportaban menos de cuatro efectivos y armas de un calibre inferior a 12,5 milímetros utilizados con fines de reconocimiento. Durante el examen, el Grupo consideró propuestas para la posible inclusión, en particular, de vehículos blindados diseñados para colocar ladrillos así como vehículos diseñados con fines de reconocimiento y guerra electrónica. El Grupo examinó también elementos de aclaración de la definición existente de esta categoría a los fines de la presentación de informes.

Categoría III

Sistemas de artillería de gran calibre

95. El Grupo recordó la reducción del umbral de presentación de informes en esta categoría, de 100 a 75 milímetros, según lo acordado por el Grupo de expertos gubernamentales de 2003, y examinó la cuestión de una nueva reducción, en particular bajando el umbral de presentación de informes a 50 milímetros, incluida la forma en que ese cambio afectaría a las definiciones de sistemas de artillería y armas ligeras, y si esa reducción se podría lograr dentro del título y la definición existentes de esta categoría, o si era apropiado o modificar el título y la definición actuales. Además, el Grupo examinó la



cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el contexto de esta categoría, así como los cañones montados en tractores diseñados específicamente para arrastrar piezas de artillería.

Categoría IV

Aviones de combate

96. El Grupo consideró ajustes a esta categoría, incluida las capacidades de proyección de fuerza, como los aviones diseñados para realizar misiones de transporte militar y lanzamientos desde el aire, así como reabastecimiento en el aire. El Grupo consideró también si la referencia a “versiones de aviones de combate” en la definición existente abarcaba todos los aviones militares que realizaban misiones de reconocimiento. Además, el Grupo deliberó extensamente sobre las novedades en materia de vehículos aéreos no tripulados y la observación de que la categoría IV ya cubría esas plataformas no tripuladas que eran versiones de aviones de combate o que, de alguna otra forma, estaban comprendidos en la definición existente pero no habían sido designados especialmente como vehículos aéreos no tripulados. El Grupo consideró también si otros tipos de vehículos no tripulados, por ejemplo los diseñados con fines de reconocimiento, debían estar comprendidos en el Registro, así como su pertinencia para el Registro⁷.

Categoría V

Helicópteros de combate

97. Paralelamente a las deliberaciones sobre los vehículos aéreos no tripulados en la categoría IV, el Grupo examinó también estas cuestiones en el contexto de la categoría V. El Grupo consideró también la posible inclusión de helicópteros que realizaban misiones de lanzamientos desde el aire y transporte de tropas. El Grupo consideró también la cuestión de incluir sistemas que realizaban funciones de apoyo de combate, como las misiones de colocación de minas y comunicaciones y comando de tropas.

Categoría VI

Naves de guerra

98. Las deliberaciones sobre los ajustes técnicos en relación con las naves de guerra centraron la atención en reducir el tonelaje de los navíos de superficie y los submarinos a 500 toneladas métricas. El Grupo examinó también otros umbrales de presentación de informe, como el de 150 toneladas métricas para los navíos de superficie y el de 50 toneladas métricas para los submarinos, o la opción de eliminar el intervalo de límites para los misiles y los torpedos. Se planteó la cuestión de si los navíos comprendidos en la propuesta reducción de tonelaje se considerarían de naturaleza ofensiva o defensiva. Durante las deliberaciones, el Grupo observó que el contexto geográfico y marítimo variaba entre los Estados, y que para algunos Estados con ciertos tipos de fronteras costeras, los navíos de superficie de menor tonelaje eran más pertinentes de las naves de guerra más grandes, como las naves que operan en mar abierto.

⁷ Esta cuestión se examinó también en el contexto de la categoría VII.



Categoría VII

Misiles y lanzamisiles

99. El Grupo examinó las novedades tecnológicas o relativas a los misiles y lanzamisiles, incluida la cuestión de si algunos tipos de vehículos aéreos no tripulados podrían incluirse en la definición existente de la categoría VII. El Grupo observó la inclusión de MANPADS como una excepción, de conformidad con lo recomendado por el Grupo de 2003. El Grupo consideró también una propuesta de incluir los misiles tierra-aire en el contexto de esta categoría.

D. Ampliación del alcance del Registro

100. El Grupo consideró el tratamiento de las adquisiciones de material de producción nacional sobre la misma base que la comunicación de exportaciones o importaciones de armas. El Grupo observó que la información sobre las adquisiciones de material de producción nacional podía conferir una transparencia más amplia y equilibrada a la adquisición de armas. El Grupo observó también a este respecto que un número limitado de Estados eran productores de las principales armas convencionales abarcadas por el Registro y que varios de esos productores comunicaban anualmente las adquisiciones de material de producción nacional. El Grupo acogió con beneplácito esos informes voluntarios, reconociendo al mismo tiempo que, para algunos Estados, las preocupaciones en materia de seguridad, entre otras, podían dificultar el suministro de esa información.

101. El Grupo consideró también la posibilidad de mantener la situación actual respecto de los informes sobre la adquisición de material de producción nacional, como parte de la información básica adicional, permitiendo al mismo tiempo a los Estados interesados en proporcionar esa información, que lo hagan sobre la base de las siete categorías de información sobre transferencias de armas. Se señaló también la importancia, en el contexto de los informes sobre transferencias y el suministro de información básica adicional, de incluir información sobre el modelo y el tipo de equipo objeto del informe.

102. El Grupo consideró la importancia de informar sobre las existencias de material bélico, reconociendo al mismo tiempo el carácter delicado de esa información. El Grupo acogió con beneplácito la presentación voluntaria de informes, señalando que las mismas preocupaciones que se aplican a los informes sobre adquisición de material de producción nacional, como las relativas a la seguridad, podrían afectar la decisión de presentar esa información.

103. Con respecto a los informes sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, el Grupo tomó nota del acuerdo al que había llegado el Grupo de 2003 sobre los ajustes a la categoría III para incorporar tipos específicos de armas ligeras, reduciendo el umbral para la presentación de informes sobre sistemas de artillería al calibre de 75 milímetros. El Grupo observó también que no había ningún instrumento de transparencia que abarcara las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras entre Estados, aunque se creía que esas transferencias representaban una parte importante del comercio mundial de armas convencionales.



104. El Grupo consideró la introducción de una octava categoría en el Registro para comunicar las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras con carácter opcional, reconociendo que algunos Estados, por diversas razones, quizá no estuvieran en condiciones de presentar un informe. El Grupo consideró también mantener la situación actual de presentación de informes sobre transferencias de este tipo de armas como parte de la información básica adicional, ofreciendo la opción, para los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo, de informar sobre la base de un formulario normalizado. A este respecto, el Grupo observó que, hasta la fecha, el limitado número de Estados que proporcionaban esos datos al Registro habían utilizado diferentes métodos para comunicar las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras.

105. El Grupo examinó también varias capacidades militares convencionales adicionales que contribuían a la eficacia operacional de las armas convencionales en virtud del alcance actual del Registro, en particular con relación a las categorías II, IV, V y VI. En particular, el Grupo examinó las funciones de transporte de tropas en las categorías IV y V y la inclusión de esas capacidades en el alcance del Registro o como información básica adicional en los informes nacionales.

106. En las deliberaciones sobre la modificación de las categorías existentes, el Grupo observó que nada impedía que los Estados que lo desearan fueran más allá de las definiciones existentes y presentaran informes sobre equipo militar con capacidades adicionales. La decisión sobre lo que se comunicaba al Registro era una decisión soberana de cada Estado. Ahora bien, se alentaba a los Estados que desearan ir más allá de las definiciones existentes a que utilizarán la columna de “Observaciones” para proporcionar información sobre el modelo y el tipo del artículo objeto de la transferencia, a fin de no disminuir la eficacia y la pertinencia de la información que se comunicaba.

107. Con respecto a las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, el Grupo recordó la posición declarada en el párrafo 90 del informe de 2000 del Grupo de expertos gubernamentales sobre esta cuestión (A/58/28), de la siguiente manera:

“El Grupo reconoció la trascendencia del principio de transparencia y su pertinencia en el curso de las armas de destrucción en masa. En su análisis de las propuestas para añadir una nueva categoría que incluyese tales armas, el Grupo consideró la naturaleza del Registro, las preocupaciones relativas a la seguridad regional y los instrumentos jurídicos internacionales existentes sobre el tema, así como la resolución 46/36 L de la Asamblea General. Habida cuenta de todos esos factores, en particular tomando en consideración que el Registro sólo cubría las armas convencionales, el Grupo acordó que el tema de la transparencia en materia de armas de destrucción en masa era una cuestión de que debía ocuparse la Asamblea General.”



E. Examen del Registro

108. El Grupo destacó la importancia de realizar exámenes periódicos del Registro a fin de asegurar que sus operaciones continuaran avanzando y su desarrollo ulterior. Ese proceso ayudaría a lograr la participación universal y realzaría la pertinencia y eficacia del Registro como instrumento de fomento de la confianza en un entorno tecnológico cambiante. En ese contexto, se reconoció el valor de celebrar seminarios y cursos prácticos regionales, organizados para promover el Registro, como medio de recibir información sobre el Registro, así como insumos para reuniones de las organizaciones regionales e internacionales pertinentes.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

109. El Grupo llegó a la conclusión de que se habían logrado progresos importantes hacia el logro de un nivel relativamente elevado de participación anual en el Registro de las Naciones Unidas. Era importante, sin embargo, que se continuara avanzando hacia la meta de la participación universal a fin de mejorar la eficacia del Registro como instrumento mundial de fomento de la confianza.

110. El Grupo concluyó también que las transferencias en que participaban solamente Estados Miembros de las Naciones Unidas debían comunicarse al Registro.

111. El Grupo consideró que debían continuar las actividades para lograr una participación más regular de los Estados y alentar a los Estados que no participaban en el Registro a que lo hicieran. Esas actividades debían incluir cursos prácticos, una mayor cooperación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, así como actividades de extensión a cargo del Departamento de Asuntos de Desarme, incluidos sus centros regionales.

112. El Grupo observó que las actividades regionales y subregionales para lograr una mayor apertura, confianza y transparencia, incluso mediante instrumentos jurídicamente vinculantes si correspondiera, facilitarían la evolución del Registro hacia la participación universal, y reforzarían las perspectivas de su desarrollo ulterior. El Grupo puso de relieve también el valor de incluir sesiones sobre el Registro en los programas de las reuniones pertinentes de las organizaciones regionales y subregionales, otros grupos de Estados Miembros y órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

113. El Grupo reconoció también la necesidad de prestar al Departamento de Asuntos de Desarme asistencia y apoyo adecuados para organizar cursos prácticos y realizar otras actividades de extensión para promover el Registro. Acogió con beneplácito la prestación de apoyo directo a la Secretaría mediante contribuciones en especie o contribuciones financieras al fondo fiduciario apropiado. Reconoció además que los Estados Miembros podían prestar



asistencia bilateral a otros Estados Miembros en apoyo de iniciativas relacionadas con el Registro.

114. Además de aumentar la participación en el Registro había que continuar las actividades para reforzar su alcance. A este respecto, el Grupo señaló que un criterio flexible, como se había examinado en el capítulo V, ayudaría a optimizar los progresos hacia el logro de estos objetivos que se refuerzan mutuamente.

115. El Grupo alentó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo, a que presentaran información básica adicional, en espera del desarrollo ulterior del Registro.

116. El Grupo expresó satisfacción por los progresos hechos por los Estados en la utilización de la columna opcional “Observaciones” del formulario de presentación de informes normalizado, ya que su utilización mejoraba la calidad de la información proporcionada sobre transferencias internacionales de armas. El Grupo propugnó la utilización de la columna “Observaciones”, incluida la información sobre el modelo y el tipo, respecto de todo el equipo comunicado al Registro.

117. El Grupo reafirmó la importancia de alentar a todos los Estados a que informaran periódica y puntualmente al Registro, incluso mediante la utilización del formulario simplificado para la presentación de informes “nulos”, cuando correspondiera, a fin de confirmar que en un año calendario determinado no se habían realizado transferencias internacionales. En términos de transparencia, un informe “nulo” es tan importante como un informe sobre transferencias efectivas.

118. El Grupo alentó a los Estados a que, en la medida de lo posible, presentaran los informes antes de la fecha límite del 31 de mayo, a fin de facilitar la compilación de los datos y la información en fecha temprana. La Secretaría continuaría su práctica de distribuir, mediante una nota verbal, los formularios de presentación de información a los Estados Miembros al comienzo de cada año, así como recordatorios subsiguientes, a fin de facilitar la presentación puntual de los informes. La Secretaría enviaría también la nota verbal y los apéndices por medios electrónicos a los puntos de contacto nacionales.

119. El Grupo expresó satisfacción por los progresos realizados en el suministro de detalles sobre los puntos de contacto nacionales para la utilización de la Secretaría y la ulterior difusión a los Estados Miembros. Esa información facilitaba la presentación de informes precisos y eficientes al permitir la corroboración de los datos presentados, y proporcionaban también un medio para realizar aclaraciones entre Estados proveedores y receptores. El Grupo estimuló el logro de mayores progresos ya que, en algunos casos, los detalles proporcionados sobre los contactos eran incompletos, y en otros no se contaba con ninguna información sobre los contactos. El Grupo determinó que el correo electrónico era un medio particularmente útil de comunicación y alentó a los Estados a que proporcionaran esa información de contacto en particular.

120. El Grupo observó también con satisfacción las mejoras en el sitio web del Departamento de Asuntos de Desarme con miras a



proporcionar acceso fácil a los datos y la información suministrada por los Estados Miembros así como otros documentos relacionados con el Registro y la transparencia sobre los armamentos. El Grupo señaló sus limitaciones técnicas y operacionales y destacó la necesidad de una puesta al día de la tecnología para aumentar su utilidad y facilitar su utilización.

121. El Grupo llegó a la conclusión de que el Departamento de Asuntos de Desarme debía continuar apoyando y promoviendo activamente el Registro de las Naciones Unidas como una de sus misiones principales. A ese respecto, el Grupo reconoció la necesidad de fortalecer el Departamento de Asuntos de Desarme, para que pudiera cumplir las responsabilidades que se le habían encomendado en la esfera de la transparencia en materia de armamentos.

122. Con miras a facilitar la participación universal y el desarrollo ulterior del Registro, el Grupo concluyó que el proceso de examen, iniciado en el momento en que se estableció el Registro, debía continuar. Ese proceso de examen es esencial para promover la creación de un consenso y asegurar el progreso ininterrumpido del Registro.

B. Recomendaciones

123. Tras extensas deliberaciones a fondo sobre la cuestión de los ajustes técnicos de las siete categorías del Registro, así como otros posibles cambios en su actual alcance, el Grupo llegó a las siguientes decisiones.

124. El Grupo recomienda que se enmiende la definición de la categoría VI, “naves de guerra”, para reflejar la reducción del tonelaje de las naves de 750 toneladas métricas a 500 toneladas métricas. La definición tendría el siguiente texto:

VI. Naves de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 750 toneladas métricas o más de desplazamiento estándar y otros de menos de 750 toneladas métricas de desplazamiento estándar equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

125. El Grupo recomienda que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo proporcionen al Registro datos e información sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras como parte de la información básica adicional sobre la base de un formulario de presentación de informes normalizado para las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (véanse los anexos I y II del presente informe) aprobado por el Grupo, o por cualquier otro método que consideren apropiado.

126. Además, y teniendo en cuenta también las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2003 (A/58/274), el Grupo recomienda lo siguiente:



a) Las transferencias en que participen sólo Estados Miembros de las Naciones Unidas deben comunicarse al Registro de las Naciones Unidas;

b) Los Estados Miembros deben participar en el Registro de las Naciones Unidas a fin de realizar los objetivos compartidos de este mecanismo mundial de transparencia, incluida la participación universal;

c) Los Estados Miembros deben mejorar la toma de conciencia sobre el Registro y la importancia de participar en él de manera regular;

d) Los Estados Miembros deben presentar informes “nulos” para confirmar que no tienen transferencias internacionales que declarar. Se alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, a que utilicen la columna “Observaciones” del formulario normalizado de presentación de información para proporcionar datos adicionales sobre modelos o tipos. Se los alienta también a que suministren información básica adicional;

e) Los Estados Miembros deben presentar los informes con prontitud para ayudar a garantizar la difusión temprana de los datos y la información suministrados al Registro y para ello deben utilizar el formulario normalizado de presentación de información que se transmite anualmente mediante nota verbal;

f) Los Estados Miembros deben seguir proporcionando detalles de sus puntos de contacto nacionales en los formularios normalizados de presentación de información cuando presenten su informe anual al Registro, y deben asegurar que esa información esté actualizada;

g) La Secretaría debe mantener una lista actualizada de puntos de contacto nacionales y solicitar esa información, cuando sea necesario, para mantener sus archivos al día y distribuir la información a todos los Estados Miembros;

h) La Secretaría debe seguir haciendo todo lo posible por promover el Registro como medida de fomento de la confianza;

i) La Secretaría debe seguir fortaleciendo la función de los centros regionales del Departamento de Asuntos de Desarme para facilitar los progresos del Registro a nivel regional;

j) La serie de cursos prácticos debe ser sostenida, con miras a fomentar una mayor participación y obtener retroinformación de las regiones y las subregiones sobre el funcionamiento y el desarrollo ulterior del Registro;

k) La Secretaría, con el apoyo y la asistencia de Estados Miembros interesados, debe seguir reforzando la cooperación dentro de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a fin de promover el Registro y su función como medida de fomento de la confianza;

l) El Departamento de Asuntos de Desarme debe modernizar la base de datos del Registro en su sitio web con miras a facilitar su utilización y mantenerla tecnológicamente actualizada;



m) Dado que los recursos que la Secretaría dedica al funcionamiento y la gestión del Registro de las Naciones Unidas se utilizan también para cumplir otras responsabilidades departamentales, incluido el funcionamiento y mantenimiento del instrumento normalizado de las Naciones Unidas para comunicar gastos militares, debe considerar el suministro de recursos adecuados, incluido un funcionario del cuadro orgánico de tiempo completo para dar entrada a los datos y prestar otros servicios de apoyo de manera regular;

n) El Departamento debe realizar un proyecto piloto, con el apoyo de Estados Miembros interesados, para ensayar la viabilidad de registrar electrónicamente los informes a fin de determinar los requisitos prácticos para poner ese servicio a disposición de los Estados Miembros;

o) Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de prestar apoyo y asistencia a la Secretaría en la aplicación de las recomendaciones que se le hagan, incluida la celebración de cursos prácticos y seminarios para promover los objetivos del Registro;

p) Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de prestar apoyo bilateral directo a los Estados que realicen actividades relacionadas con el Registro;

q) Los Estados Miembros deben considerar también la inclusión del tema del Registro de las Naciones Unidas en cursos prácticos y otras reuniones pertinentes que organicen en la esfera del desarme.

127. La Secretaría debe continuar realizando las siguientes actividades:

a) Actualizar el *Boletín Informativo de las Naciones Unidas* sobre el Registro y distribuirlo a todos los Estados Miembros así como a las organizaciones regionales pertinentes, y poner el *Boletín Informativo* en el sitio web del Registro, tanto mediante una serie de enlaces de hipertexto y como documento descargable;

b) Enviar a los Estados Miembros al comienzo de cada año una nota verbal, con los formularios para la presentación de informes y las categorías abarcadas por el Registro, y recordatorios, incluidos los recordatorios electrónicos, a los puntos de contacto nacionales, cuando corresponda;

c) Velar por que toda la información relativa al Registro esté disponible electrónicamente tan pronto como sea posible;

d) Proporcionar a la Asamblea General el informe anual consolidado de datos e información sobre transferencias internacionales de armas presentados por los Estados Miembros, y los datos y la información presentados voluntariamente sobre adquisición de material de producción nacional y existencias de material bélico, así como las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, junto con un índice de otra información básica adicional;

e) Asegurar que todos los datos y la información básica relativos al Registro estén disponibles electrónicamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;



f) Desarrollar y ampliar el sitio web del Registro, incluido el establecimiento de enlaces a otras organizaciones e instituciones pertinentes;

g) Facilitar las reuniones oficiosas, como las reuniones de información de la Secretaría, sobre los progresos del Registro en forma paralela a las reuniones de la Primera Comisión y en otras ocasiones pertinentes;

h) Estimular y facilitar la inclusión de sesiones relativas al Registro en el programa de las reuniones pertinentes de organizaciones regionales y subregionales, otras agrupaciones de Estados Miembros y órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

**Anexo I****Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras^{a, b} (exportaciones)****Exportaciones**

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico)

(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año calendario: _____

A	B		D	E	Observaciones	
	Estado(s) importador(es) final(es)	número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
Armas pequeñas						
Revólveres y las pistolas automáticas						
Fusiles y carabinas						
Metralletas						
Fusiles de asalto						
Ametralladoras ligeras						
Otros						
Armas ligeras						
Ametralladoras pesadas						
Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
Cañones antitanque portátiles						
Fusiles sin retroceso						
Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
Otros						

Criterios nacionales para las transferencias:

^a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar sólo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras” y/o en sus respectivas subcategorías. Véase el *Boletín Informativo de las Naciones Unidas 2006* (<http://disarmament.un.org/cab/register.html>) en relación con preguntas y respuestas relativas a la información sobre armas pequeñas y armas ligeras.

^b Las categorías indicadas en el formulario de presentación de información no constituyen una definición de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras”.

**Anexo II****Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras^{a, b} (importaciones)****Importaciones***País que presenta la información:* _____*Punto de contacto nacional:* _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico)

(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año calendario: _____

A	B		D	E	Observaciones	
	Estado(s) importador(es) final(es)	úmero de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
Armas pequeñas						
Revólveres y las pistolas automáticas						
Fusiles y carabinas						
Metralletas						
Fusiles de asalto						
Ametralladoras ligeras						
Otros						
Armas ligeras						
Ametralladoras pesadas						
Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
Cañones antitanque portátiles						
Fusiles sin retroceso						
Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
Otros						

Criterios nacionales para las transferencias:

^a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar sólo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas y Armas ligeras” y/o en sus respectivas subcategorías. Véase el *Boletín Informativo de las Naciones Unidas 2006* (<http://disarmament.un.org/cab/register.html>) en relación con preguntas y respuestas relativas a la información sobre armas pequeñas y armas ligeras.

^b Las categorías indicadas en el formulario de presentación de información no constituyen una definición de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras”.



Anexo III

Lista de documentos

Cuadros y gráficos

- Cuadro/gráfico sobre participación mundial
- Cuadros/gráfico sobre participación regional
- Cuadros/gráfico sobre participación subregional
- Cuadro sobre tasas regionales de presentación de información
- Información sobre transferencias “nulas”
- Información sobre exportaciones/importaciones
- Comunicación de información básica adicional
- Presentación a más tardar en la fecha límite del 31 de mayo
- Adquisición de material de producción nacional, 2000-2004
- Existencias militares, 2000-2004
- Empleo de la columna “Observaciones”
- Frecuencia de los informes
- Estados no participantes capturados en los informes por Estados participantes, 2002-2004
- Datos del Registro sobre transferencias, categorías I – VII, 2002-2004
- Desglose regional de la base de datos COMTRADE (estadísticas del comercio de productos) de las Naciones Unidas, sobre armas pequeñas y armas ligeras
- Naciones Unidas, Comtrade: 20 exportadores e importadores de armas pequeñas y armas ligeras en 2004
- Exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras comunicadas a la base de datos Comtrade de las Naciones Unidas
- Participación regional en el Registro, 1992-2004

Informes de Grupo de expertos gubernamentales sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

- Informe del Secretario General de 13 de agosto de 2003 por el que se transmite el informe del Grupo de 2003 (A/58/274)
- Informe del Secretario General de 9 de agosto de 2000 por el que se transmite el informe del Grupo de 2000 (A/55/281)
- Informe del Secretario General de 29 de agosto de 1997 por el que se transmite el informe del Grupo de 1997 (A/52/316 y Corr.2)
- Informe del Secretario General de 22 de septiembre de 1994 por el que se transmite el informe del Grupo de 1994 (A/49/316)



- Informe del Secretario General de 14 de agosto de 1992 por el que se transmite el informe del Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 (A/47/342 y Corr.1)
- Informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1991 por el que se transmite el estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales (A/46/301)

Resoluciones de la Asamblea General

- Resolución 60/226, 23 de diciembre de 2005
- Resolución 58/54, 8 de diciembre de 2003
- Resolución 57/75, 22 de noviembre de 2002
- Resolución 54/54 I/O, 1º de diciembre de 1999
- Resolución 52/38 B/R, 9 de diciembre de 1997
- Resolución 49/75 C, 15 de diciembre de 1994
- Resolución 46/36 L, 6 de diciembre de 1991

Otros documentos pertinentes

- Nota verbal y apéndices (DDA/39-2006/TIA)
- *Boletín Informativo 2004* sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas
- Informe del Secretario General sobre las armas pequeñas (S/2005/69) de 7 de febrero de 2005 (S/2005/69)
- Nota del Secretario General de 2 de diciembre de 2004 por la que se transmite el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos” (A/59/565 y Corr.1)
- Informe del Secretario General de 27 de abril de 2006 titulado “Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo” (A/60/825)
- Carta de fecha 14 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (S/2005/83)

Acuerdos regionales

- Protocolo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y materiales conexos, 2004
- Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, abril de 2004



- Convención de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y otros materiales conexos, 14 de junio 2006
- Convención Interamericana sobre transparencia en las adquisiciones de armas convencionales, adoptada en junio de 1999
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados; entró en vigor en 1998
- Programa de Limitación y Control de Armamentos en Centroamérica para Alcanzar el Balance Razonable de Fuerzas y Fomentar la Estabilidad, Confianza Mutua y la Transparencia, adoptado en septiembre de 2003
- Sistema de Integración Centroamericana: Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en materia de transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, 2005
- Tratado de cielos abiertos; entró en vigor en 2002
- Acuerdo de Wassenaar para controlar las exportaciones de sistemas portátiles de defensa aérea (MANPADS)
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Documento sobre armas pequeñas y armas ligeras, 2000
- OSCE, Documento de Viena, 1999
- Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (adaptado), 1999
- OSCE, Principios relativos a las transferencias de armas convencionales, 1993

Otros

- Transparency in armaments (edición de 2006) (documento oficioso de un experto del Reino Unido)
- Datos del Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz (SIPRI) sobre MANPADS
- Datos de SIPRI sobre naves de guerra
- Datos de SIPRI sobre vehículos aéreos no tripulados: transferencias internacionales/producción bajo licencia



CUARTA PARTE: FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES



Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportaciones)^a

Exportaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales (de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: _____ Año civil: _____

Punto de contacto nacional (para uso gubernamental únicamente)

_____ Organización _____ División/Sección _____ Teléfono _____ Fax _____ Dirección electrónica _____

A	B	C	D ^b	E ^b	Observaciones ^c	
Categorías (I–VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d	a) b)					

Criterios nacionales sobre transferencias:

a, b, c, d Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).



Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)^a

Importaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: _____ Año civil: _____

Punto de contacto nacional (para uso gubernamental únicamente)

Organización	División/Sección	Teléfono	Fax	Dirección electrónica		
A	B	C	D ^b	E ^b	Observaciones ^c	
Categorías (I-VII)	Estado(s) exportado (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d						
	a)					
	b)					

CrITERIOS nacionales sobre transferencias:

^{a, b, c, d} Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).



Notas explicativas

a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un “informe nulo” en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período de que se informa.

b) Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde éste, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316.)

c) En la columna “Observaciones” los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

d) La definición de la categoría III abarca los sistemas de cohetes que se pueden lanzar de distintos tipos de plataforma. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. Se debería proporcionar información sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento que son piezas independientes. No es necesario proporcionar información sobre los misiles que no van acompañados de un mecanismo de lanzamiento.

e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	Marque
i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos	_____
ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos	_____
iii) Información general sobre existencias de material bélico	_____
iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional	_____
v) Información general sobre políticas o legislación nacionales pertinentes	_____
vi) Otros datos (explique)	_____

f) Señale los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316, al presentar informes sobre transferencias:



- | | Marque |
|---|--------|
| i) Salida del equipo del territorio del exportador | _____ |
| ii) Llegada del equipo al territorio del importador | _____ |
| iii) Transferencia de titularidad | _____ |
| iv) Transferencia de control | _____ |
| v) Otros criterios (explique brevemente a continuación) | _____ |



Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

Formulario simplificado para la presentación de informes nulos¹

El Gobierno de _____, en relación con la resolución _____ de la Asamblea General, de _____ de _____, confirma que no ha exportado ni importado equipo de ninguna de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante el año civil _____ y por consiguiente presenta un informe nulo.

Punto de contacto nacional

(para uso gubernamental únicamente):

(Organización, División/Sección,
Teléfono, Fax, Dirección electrónica)

¹ El Grupo Gubernamental de Expertos recomendó en el 2000 el formulario simplificado para la presentación de informes nulos, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000. En 2003 el Grupo Gubernamental de Expertos recomendó que se incluyera información sobre los puntos de contacto nacionales, y la Asamblea General hizo suya esa recomendación en su resolución 58/54, de 8 de diciembre de 2003.



Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras^{a, b} (exportaciones)

Exportaciones

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico)

(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año calendario: _____

A	B		D	E	Observaciones	
	Estado(s) importador(es) final(es)	número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
Armas pequeñas						
Revólveres y las pistolas automáticas						
Fusiles y carabinas						
Metralletas						
Fusiles de asalto						
Ametralladoras ligeras						
Otros						
Armas ligeras						
Ametralladoras pesadas						
Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
Cañones antitanque portátiles						
Fusiles sin retroceso						
Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
Otros						

Criterios nacionales para las transferencias:

^a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar sólo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras” y/o en sus respectivas subcategorías. Véase el *Boletín Informativo de las Naciones Unidas 2007*

(<http://disarmament.un.org/cab/register.html>) en relación con preguntas y respuestas relativas a la información sobre armas pequeñas y armas ligeras.

^b Las categorías indicadas en el formulario de presentación de información no constituyen una definición de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras”.



Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras^{a, b} (importaciones)

Importaciones

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico)

(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año calendario: _____

A	B	C	D	E	Observaciones	
					Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
	Estado(s) exportado(es)	úmero de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)		
Armas pequeñas						
Revólveres y las pistolas automáticas						
Fusiles y carabinas						
Metralletas						
Fusiles de asalto						
Ametralladoras ligeras						
Otros						
Armas ligeras						
Ametralladoras pesadas						
Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
Cañones antitanque portátiles						
Fusiles sin retroceso						
Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
Otros						

Criterios nacionales para las transferencias:

^a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar sólo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas y Armas ligeras” y/o en sus respectivas subcategorías. Véase el *Boletín Informativo de las Naciones Unidas 2007* (<http://disarmament.un.org/cab/register.html>) en relación con preguntas y respuestas relativas a la información sobre armas pequeñas y armas ligeras.

^b Las categorías indicadas en el formulario de presentación de información no constituyen una definición de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras”.



Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

*Folleto Informativo
2007*



Producido para las Naciones Unidas
Departamento para Asuntos de Desarme
Con la asistencia del Gobierno del Reino Unido